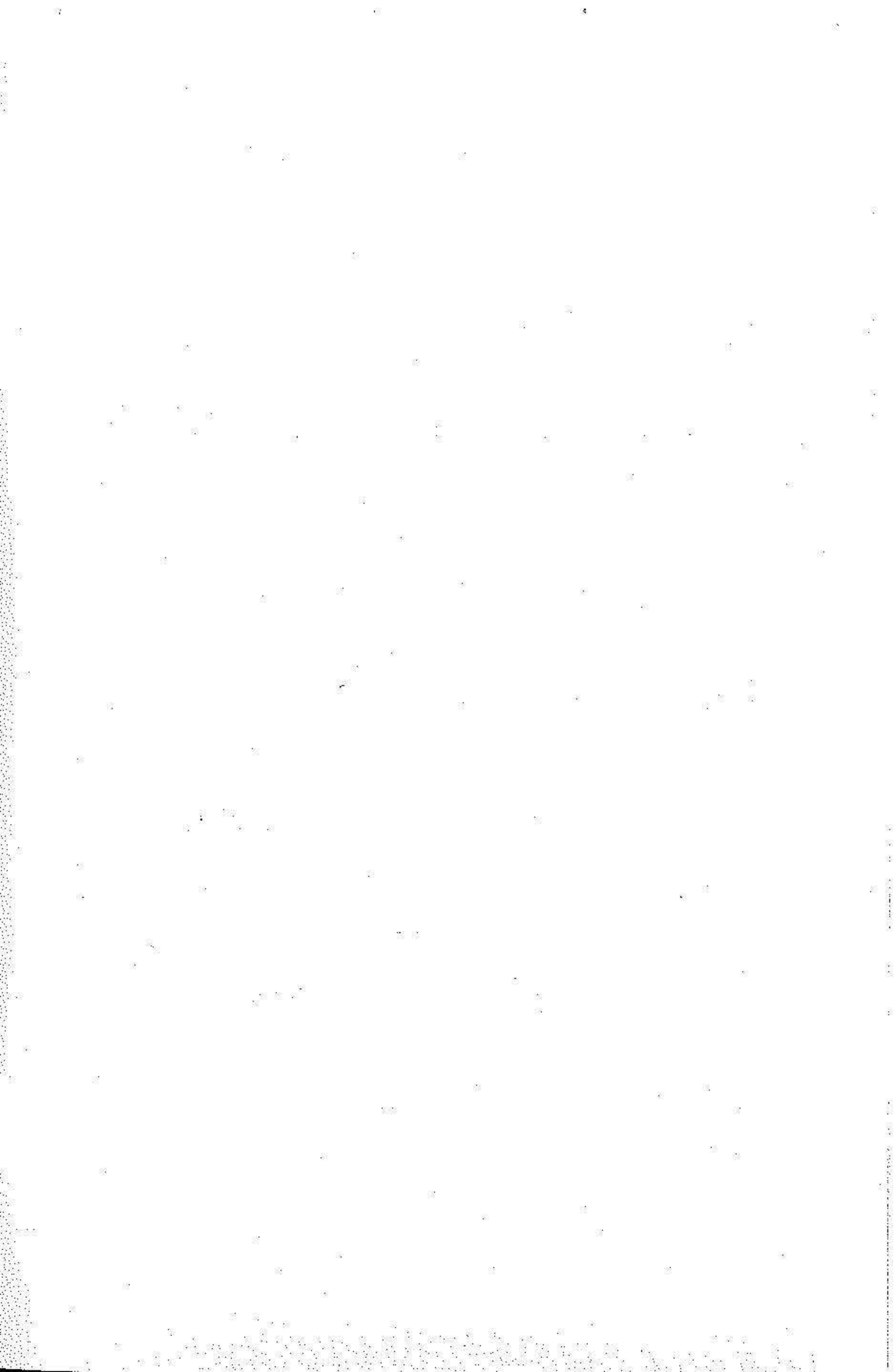


PROYECTO DE ESTATUTOS
DE UNA
SOCIEDAD COLONIZADORA
EN LOS DESPOBLADOS DE ESPAÑA



CAPITULO PRIMERO.

La trasformacion social que se ha verificado desde que eminentes y fecundos ingenios dieron á conocer inventos maravillosos como la imprenta, y descubrimientos útiles como los debidos á las ciencias naturales, exige la de todas las artes, y entre éstas la que tiene por objeto aumentar y mejorar las producciones de la tierra.

Los individuos del gran reino de la naturaleza que viven y piensan y poseen la facultad de moverse, tienen una necesidad imperiosa, apremiante y urgentísima que satisfacer, si han de continuar el período de su existencia todo el tiempo que les está marcado por las invariables leyes de la creacion.

El mundo orgánico de nuestro planeta no puede continuar existiendo, ni ménos perpetuarse, sin atender á la precisa necesidad de

nutrirse por medio de la alimentacion; por eso vemos que cada especie, cada clase, cada grupo, cada individuo del gran reino animal, busca sustancias propias para satisfacer aquella necesidad y alimentos abundantes para reparar las grandes pérdidas que constantemente ocasionan las funciones generales de la vida.

Siendo, pues, una ley de la vitalidad la de alimentarse, nada ni nadie puede contrariarla, y de ello el que cada sér procure inquirir el paraje donde exista la abundancia, para no verse perseguido por el afflictivo azote del hambre.

Por la misma razon el hombre ha procurado en todo tiempo ocuparse del arte que le asegurase la subsistencia y le ofreciese abundantes recursos para el porvenir, y por igual motivo vemos á los pueblos más antiguos relacionar la produccion de los frutos de la agricultura con el número de individuos que habian de concurrir á su consumo. Los egipcios, así como otros pueblos de la antigüedad, nos suministran ejemplos de prevision y cuidado en atesorar lo que les sobraba del consumo diario para no verse expuestos á las miserias que ocasiona la carestía en los períodos de esterilidad general.

Siendo, pues, la agricultura la que propor-

ciona al hombre los medios más fáciles de abastecerse, no sólo de lo necesario á cubrir con templanza las exigencias de su estómago, sino las de su paladar, ó sea su regalo, no se comprende cómo hayan podido los pueblos civilizados descuidar por tanto tiempo la más útil de las artes ejercidas por la humanidad.

Es axioma universalmente admitido que el primer lazo que une y encadena las sociedades para fomentar su felicidad es la agricultura, arte sobre que reposa la máquina política y la ciencia económica de los pueblos.

Esas grandes calamidades que nos cuenta la historia; esas funestas emigraciones llevadas á cabo por pueblos enteros; esas horrorosas carestías, al parecer injustificadas, y que tan frecuentes fueron en algunos períodos de nuestra era, han debido su principal origen á la falta de importancia que le daban á tan noble arte.

Está suficientemente probado que las miserias públicas que se dejan sentir en donde la agricultura no florece, producen lentamente la decadencia de los Estados, porque, sin que se pueda remediar, invierten el orden social, son causa del envilecimiento de las clases, y de aquí la trasformacion de las regiones más bellas en tristes y estériles desiertos. Por lo tan-

to, debemos convenir que el hacer que se conserve el amor al trabajo, ensanchar el círculo de las producciones y mejorar las prácticas del arte agrícola, son razones de Estado, cuestiones de alto interés nacional y obligaciones que pesan sobre los gobiernos constituidos.

Así lo debieron comprender los de Inglaterra, Bélgica y Holanda, que fueron los primeros que tomaron á su cargo la alta misión de proteger y amparar los intereses de la clase cultivadora. Los gobiernos de estos pueblos se anticiparon á los demás y crearon escuelas donde se daba la enseñanza profesional de tan importante ramo, concediendo además privilegios y franquicias al ganadero y al cultivador, con cuyos medios consiguieron poner un dique á la necesidad general.

En los demás países de Europa, no han dejado de imitarse tan acertadas disposiciones, y en nuestra pátria hemos visto algunos gobiernos allanar obstáculos y procurar recursos, con el laudable fin de sacar á la clase que produce del estado de pobreza y abandono en que, por lo general, se halla sumida.

Estos desvelos y sacrificios han producido el resultado que era de apetecer, cual es el de despertar el estímulo y afición de nuestros labradores. No se puede negar que en ello se

ha conseguido un gran triunfo; pero aún nos resta mucho para que este triunfo sea la genuina expresión de la verdad.

Este atraso en que se halla nuestro país en agricultura reclama con urgencia la adopción de varias medidas, entre ellas la de aumentar el estímulo del cultivador por medio de recompensas que le aficionen á introducir las mejoras conocidas en los países más adelantados de Europa; que se derramen las luces de la ciencia en la tenebrosa oscuridad que lo estaciona en el círculo vicioso de la rutina, y que el crédito venga á sacarlo de las crueles manos del usurero, que nunca sacia su feroz apetito con las cuantiosas ofrendas de aquel.

Dejamos dicho que necesita las luces de la ciencia, porque cuando ésta es aplicada oportunamente á las artes, obran hermanadas asombrosas transformaciones que redundan en beneficio colectivo de los pueblos.

No desconocemos que aferrado el labrador á sus prácticas y poco familiarizado con las teorías, rechaza con tenacidad cuanto no sea lo que él aprendió de sus mayores.

El lastimoso atraso de las artes tiene su origen en lo tarde que se les ha aplicado las ciencias, aplicación que no ha podido, sin embargo, tener lugar directa ni indirectamente

hasta el segundo tercio del pasado siglo, porque encerradas las últimas en el sombrío claustro de los monasterios y conventos, á donde se refugiaron huyendo de las barbáries de la guerra, no eran comunes al vulgo, y cuando á él llegaban era por boca de charlatanes que no comprendían los principios ó causas de cuyos efectos hacían grandes misterios, que admiraba con asombro la suma sencillez de aquellos siglos.

La química, la física y las matemáticas eran en aquella década de oscurantismo las ciencias del infierno, el terror de los pueblos, las artes del demonio: con su auxilio y el concurso del diablo, decían verificarse asombrosos prodigios y estupendas trasformaciones: de consiguiente, no es extraño que los nombres de alquimia (química) y nigromancia (matemáticas y física) fuesen tan temidos como admirados.

Hoy, gracias á la imprenta y á las triunfantes conquistas del pensamiento, con sólo el auxilio de la verdadera ciencia, saca el hombre fruto de todo cuanto le rodea; verifica sin misterios las trasmutaciones de la antigua química, aplica las matemáticas al cálculo y la física á las artes para por tales medios engrandecer y ensalzar las divinas obras de la

Creacion, pero sin apelar á la astucia y á la mentira que degrada. Aconsejado de los axiomas de la filosofía, y ayudado de su propio arte, ha conseguido el hombre aplicar el vapor como agente del movimiento, el fluido eléctrico como lengua expresiva de sus ideas, cuya palabra se comprende en todos los idiomas del universo, y cuya armónica voz borra las distancias en las latitudes que recorre, y por último, descomponer todos los cuerpos que le rodean y formar con ellos combinaciones de una aplicacion y utilidad universal. ¿Y hubiera, por ventura, adquirido estos conocimientos entregado á la enseñanza de la escuela rutinaria? ¡Nunca! El empirismo jamás podrá competir con la ciencia que parodia. Las ciencias y las artes admiten hoy á exámen riguroso el más insignificante adelanto que se les ofrece: este es un gran paso que ha dado la civilizacion en bien de todas las clases, y la sociedad debe congratularse al ver que ya pasaron aquellos nefandos tiempos en que se aherrojaba á Bacon y Galileo, se perseguia á los matemáticos y se desoia á Colon, porque osaban anunciar verdades eternas que no podian contenerse en los estrechos y ceñidos horizontes de aquellas generaciones fanáticas.

Si no hubiera retrocedido la humanidad en

la carrera que emprendió en su infancia, sería hoy el arte de la agricultura el primero de todos, que se presentaría como el iniciador de grandes mejoras; pero ha habido infinitos interregnos que la han oscurecido hasta el extremo de tratarse con una indiferencia que rayaba en desprecio: cuando más, se tenía por un ejercicio repugnante á quien se daba únicamente asilo en las miserables casas de la labranza, donde todo escaseaba, porque faltaban preceptos teóricos y reglas que sirvieran de norte al indolente y desinteresado labrador.

Otra hubiera sido la suerte de tan noble profesion si se hubieran podido seguir las costumbres de los hombres que florecieron en tiempos de las primeras sociedades cultas.

En tan remotas épocas, los legisladores dedicaban su interés y atencion al mejoramiento de las prácticas de la agricultura y de la ganadería. Los indios, los egipcios y los caldeos, adoraban y divinizaban á los maestros del cultivo de la tierra. Moisés, el inspirado legislador, enseñó preceptos sublimes de tal arte é industria, tan hermanados con la ciencia, que aún hoy dia no han perdido su importancia por la infalibilidad de sus teorías. Los griegos y romanos honraron tambien la agricultura y establecieron leyes que amparaban y protegían

á la benemérita clase que proporcionaba á sus repúblicas los primeros y más necesarios artículos de la vida.

En todos los países, cuando ha decaído el arte del cultivo, han decaído todas las instituciones grandes. Testigo de este aserto es la decadencia y postración de los pueblos todos de Europa, á la terminación de las encarnizadas luchas de la Edad media, década terrible y de transición para el ramo que nos ocupa. Absorbida la propiedad en aquellos siglos por los señores feudales, se cultivaba una mínima parte por la exígua ambición de los siervos, y por lo tanto eran exíguos también sus rendimientos. Así es, que en donde debieran haberse encontrado hermosas y florecientes poblaciones, sólo se veían yermos dilatados, páramos tristes y solitarios.

Y si en apoyo de nuestra tesis es necesario aducir testimonios de más fuerza, recurrimos á uno que podemos calificar de irrecusable.

El abandono con que se miró el arte de labrar la tierra después del año de 1612, en que se lanzaron de España los restos de la dominación *Ismaelita* y sus agregados los hebreos, fué la única, la eficiente, la verdadera causa de que nuestra agricultura quedara abandonada casi por completo, de que nuestras más feraces

campiñas se poblaran de bosques y malezas, y que donde debiera haber habitado el hombre, bendiciendo á Dios por los frutos con que prodigamente premiara el trabajo empleado en el cultivo de la tierra, sólo morara el carnívoro lobo, el astuto reptil ó el buho, vaticinador de la soledad.

Nuestra España, tan floreciente y tan poblada en los tiempos de *Estrabon* y *Columela* y de otros geógrafos latinos, la vemos en el primer tercio del presente siglo tan pobre, tan desierta y tan humilde, que á todos sus vecinos temia y con todos contemporizaba, pareciendo imposible que el pueblo que un dia dejaba sentir su influjo sobre la bóveda de dos *mundos*, llegara hasta ser zaherido por los más débiles, siendo la causa de tanta depresion la decadencia de la agricultura.

Otro hecho bastantemente probado es que la ruina de la riqueza pecuaria se debe muchas veces á la falta de preponderancia de la rural; y que donde una y otra no florecen, aunque sea sucesivamente, el comercio y la industria son arrastrados á la centralizacion, al egoismo y á la pequeñez.

CAPÍTULO II.

Aunque es indudable que hemos entrado en un nuevo período de engrandecimiento, que nuestra agricultura va saliendo de la postración en que se encontraba, también lo es que estamos muy lejos de la perfección, y que somos, cuando más, una medianía europea en este arte. Sabido es también que nuestra población aumenta, haciéndose sentir la necesidad de poner en armonía el consumo con la producción.

Fuerza es confesarlo, y con sentimiento lo consignamos; pero España es la octava que figura en la escala agronómica europea, cuando debiera figurar por mil razones en el número de las primeras, entre las cuales podía ya estar colocada.

Cuando se compara el número de hectáreas de tierra que de cada ciento se cultivan en los diferentes países de Europa, y vemos que Fran-

cia tiene en vía de beneficio 55 por 100 y nosotros 29 á 30, nos duele amargamente pensar en tanta riqueza perdida y tanta felicidad desperdiciada. Y no se crea que el cultivo del 29 al 30 por 100 se verifica como en Francia, Holanda ó Inglaterra, en donde se le hace rendir á la tierra todo lo que es susceptible de dar; nada de eso: nuestra agricultura es de las más atrasadas, á pesar de que los elementos constitutivos de nuestro suelo reúnen las condiciones más ventajosas que se pueden apetecer.

Considerable es la riqueza que se pierde entre nosotros por las razones que brevemente dejamos consignadas; pero nada supone con la que tenemos olvidada en nuestros grandes y extensos despoblados, en los ricos y abundantes manantiales de exquisitas y saludables aguas que los atraviesan, cuyas especiales circunstancias, enlazadas con lo apacible de nuestro clima y lo reglado de los fenómenos meteorológicos que rigen en la topografía de la Península, nos dan motivos para apreciar estas ventajas en una riqueza inmensa, pues ellas forman una masa de valores incalculables, que se hallan abandonados y perdidos por la indolencia incalificable de las últimas generaciones.

Si nuestro trabajo permitiera dar á este

asunto la extension que requiere, se podian hacer cálculos y demostraciones exactísimas y al alcance de todos, por donde se podría apreciar á lo que asciende anual y periódicamente lo que pudiera producir el suelo de *España*, y que, sin embargo, no produce por nuestro atraso en el arte del cultivo, así como por falta de armonía entre este arte y las industrias que le son anejas; pero, sin embargo, damos una rápida pincelada sobre el particular, aduciendo razones que se tocan y observan diariamente.

La honrada clase labradora prueba en todas las comarcas agrícolas de la Península Ibérica, que carece de instruccion y que camina ciegamente al acaso.

Quien hubiere viajado por España, habrá visto por do quiera excelentes terrenos propios para el cultivo de la vid dedicados á los cereales, y si ha sido curioso y ha preguntado al labrador qué le produce aquella tierra, le habrá respondido: «Que apenas los costos del trabajo y muchas veces pérdidas.» Y efectivamente es así. Emplea sus yuntas en labrar una tierra, por ejemplo, pizarrosa y que le faltan los principios alcalinos, cosa que no se ocupa de examinar, le aplica las labores de costumbre y la empana en su época.

Por mucho que favorezcan las aguas aquel

terreno, dará cinco ó seis simientes de grano de malas condiciones, y cuyo valor, vendido á buen precio, apenas cubrirá los gastos del cultivo.

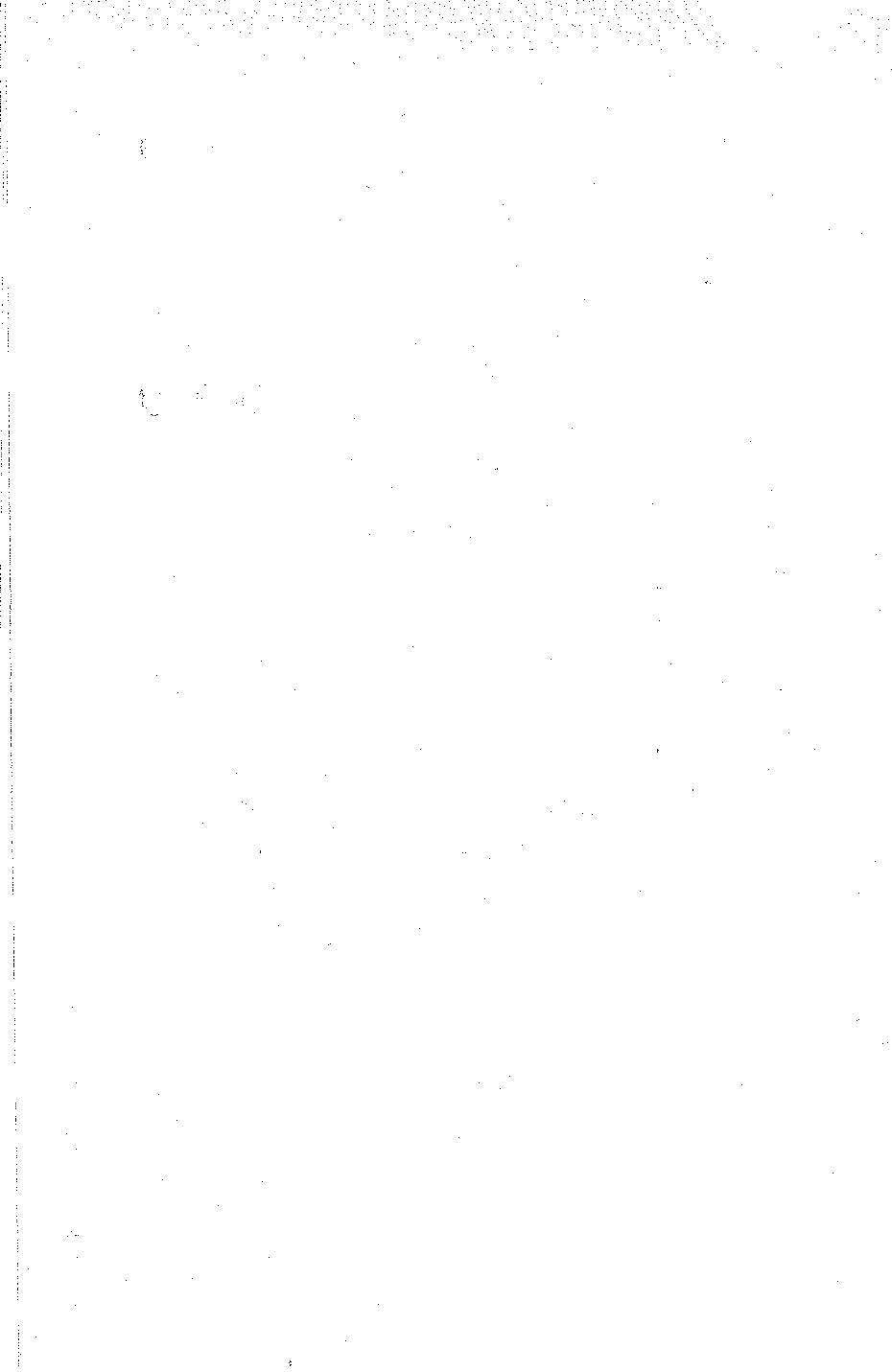
Tal sistema deja la tierra esterilizada por dos años lo ménos para no volver á producir, porque las sustancias azoadas y alcalinas que tenia las ha descompuesto la vegetacion impropia que se le hizo llevar. Pues bien; esta misma tierra plantada de viña, le daría todos los años una utilidad segura y una industria que le haría más agradable lo monótono de sus faenas.

En otros sitios se ve plantada la viña en el paraje más frondoso, en donde la feracidad de la tierra hace que la tierna planta desarrolle una riqueza de vegetacion admirable, y que por lo mismo el fruto no es tan ópimo como desearía el labrador, el que se admira de que en viña no rinda lo que otras que están en tierras inferiores; y esto que él llama desgracia, no es más que la escasez de conocimientos que tiene en la materia, pues á tener nociones de su arte, destinaria esta tierra á cereales, con casi seguridad de obtener pingües y abundantes cosechas.

Así vemos, que el terreno que es á propósito para el olivo se halla dedicado á cereales,

que el apto para éstos se encuentra destinado á la vid, que en donde se enriquecía el colono cultivando el almendro, la higuera ó el prado artificial, insiste en cambiarle de cultivo, así como que en la vega que debiera cultivarse el lino y cáñamo, se siembra el trigo y la patata, sin reflexionar que pierde un 20 ó 30 por 100 por su torpe inadvertencia.

Esto sucede, como dejamos indicado, en todas las provincias de España, y de ello resulta que las industrias vinícolas, de tejidos y de conservas, son peregrinas entre nosotros; que el aspecto de las campiñas es árido, que hijo de esta indolencia es la falta de afición al riego, siendo muy comun ver campiñas extensas inmediatas á las riberas de caudalosos rios, en donde se recoge de tres en tres años una cosecha escasa de trigo, cuya superficie podria rendir millones de quintales de primeras materias para los tejidos, y ser la base de una industria del más halagüeño porvenir, de donde podrian sacarse miles de toneladas de cajas de conservas y frutas secas, y formar soberbios capitales, que llevarian la vida á nuestras provincias y aumentarían las rentas del Estado, haciendo rebajar la carga tributaria del hoy arruinado labrador.



CAPITULO III.

El estudio que hace años venimos haciendo sobre esta materia, nos ha impulsado á presentar á la consideracion del público este humilde trabajo, á fin de que lo juzgue y examine con el interés que merece; de cuyo exámen esperamos por resultado el apoyo que necesitamos para la fundacion de una Sociedad colonizadora de nuestros despoblados, sociedad que llevaria en sí los mayores gérmenes de riqueza de cuantas hasta el dia se han creado, porque estaria basada en los principios más estrechos del cálculo.

Por medio de una hábil combinacion, se puede: 1.º, hacer que con sesenta millones de reales se represente un crédito de triple capital; 2.º, poner en circulacion valores iguales á 500 por 100; 3.º, poblar cuantos parajes sean susceptibles de cultivo ó beneficio; 4.º, abrir un cam-

po extenso á la especulacion de los capitales; 5.º, formar una falanje de propietarios de los que hoy son meros jornaleros; 6.º, proporcionar ocupacion á estos últimos con esperanza de ser en su dia propietarios tambien; 7.º, canalizar rios y mejorar la propiedad rústica particular; y 8.º, infundir en las comarcas, en donde funcione, el amor al trabajo y la moralidad en ciertas clases, que miran estos principios como carga pesada el uno y como innecesario el otro.

Tiempo hace que España nó ha estado en disposicion de acometer grandes empresas; pero hoy vemos que por do quier brotan asociaciones industriales y comerciales que representan fabulosas masas de numerario, que llevan la vida y la animacion á todos los ángulos de la Península, que no se inicia en el dia proyecto de sociedad que deje de haber quien lo apoye, si bien algunos capitales huyen todavía de las operaciones de crédito, por una desconfianza mal fundada contra las sociedades comanditarias ó anónimas; capitales que no ven la luz, como no sea para su conversion en fincas.

La seguridad con que podria operar la que proyectamos, nos hace esperar el mismo apoyo que se les da á otras y la confianza de los hombres retraidos que tienen sus tesoros en los

subterráneos más ocultos de su casa, porque no ven más allá de los límites divisorios de una hacienda ó de la tangente de una onza. Por nuestro sistema, el accionista es un propietario en participacion de buenas y productivas fincas; el capitalista que no tiene aficion á esta participacion y quiere operar con independencia, adquiere nuestra lámina hipotecaria y recibe doble renta que producen las fincas rústicas ó urbanas y más seguridad, y el adquirente de las posesiones y firmante de la obligacion se hace propietario, sin los esfuerzos y sacrificios que por los demás medios de fincarse.

Por tan feliz combinacion, el hombre positivo que quiere tocar siempre los efectos físicos del dominio privado, los tocará, y tendrá, no la ganancia de un 4 por 100 escaso que produce la propiedad rural, ó un 5 por 100, pero eventual, la urbana, sino la de un 8 ó más por 100, como se probará en su lugar por medio de operaciones prácticas.

No somos nosotros los primeros que han dedicado su tiempo á promover la colonizacion de nuestros grandes despoblados.

Muchas y bien cortadas plumas nos han precedido en este pensamiento, que han tenido que abandonar por un sin número de causas, y la principal de ellas porque no han encon-

trado medios de plantear ventajosamente la cuestión económica.

Resuelta por nosotros afortunadamente, no vacilamos en presentarla como la demostración más sencilla y de menores obstáculos que se puede encontrar para someter á la práctica el que hoy es proyecto de la sociedad más útil que puede fomentarse en España para su engrandecimiento y repoblación.

Sin la concurrencia de capitales, nuestro pensamiento quedaria en teoría, como han quedado otros muchos en todos tiempos; pero por medio de la asociación podriamos ver cumplidas nuestras más gratas aspiraciones.

De la asociación esperamos el cumplimiento y la realización de nuestros desvelos, porque ella es obra de Dios, y por su medio es como se ha podido trasformar la superficie de la tierra y ponerla diferente de como nos la presentò naturaleza, pues nunca las grandes obras se realizaran si no fuera por esa reunion de capitales, por esa acumulacion de fuerzas con que se vence todo obstáculo natural y temido.

Esperamos en la asociación, repetimos, y con mayor fundamento por cuanto nuestro sistema es el más adecuado á la época en que vivimos.

Todas las grandes inteligencias convienen en que la generación presente necesita de grandes reformas, porque asiste á una formidable revolución moral, que principia á conmover las costumbres y hábitos que hemos heredado de nuestros mayores, y que hace fluctuar en el océano de la borrasca social principios que se desvian, intereses que se repelen y doctrinas que se aborrecen.

Este naufragio social no tiene más puerto de salvacion que la ciencia económica aplicada en la plenitud de sus principios más concretos.

La educacion que hoy recibe el hombre desde que nace; las necesidades que se le hacen conocer desde que empieza á discurrir, y el deseo congénito de su instinto y de las facultades que le son peculiares, le inclinan á apetecer y buscar todos los goces y placeres que ofrece la comodidad y la riqueza.

La actual generacion ha cambiado las costumbres de lo pasado y ha aumentado las necesidades de lo presente. Por eso, repetiremos siempre, para que haya tranquilidad en un pueblo, es indispensable que se atienda á aficionarle al trabajo, estimulando á las clases obreras por medio de recompensas legítimas, que son las que le inducen á las prácticas de la virtud; recompensas que hoy más que nunca

se necesitan, porque nunca ha estado más bajo el valor intrínseco del numerario ni más desacordes los tipos del trabajo.

Al mismo tiempo vemos que el cultivador, ese soldado del trabajo, ese sér apreciable que resiste lo mismo los rigurosos hielos del invierno que el insoportable calor de la canícula, se halla olvidado sin atenderse á su enseñanza, dejándole abandonado á las prácticas de la rutina, sin acordarnos que todos le debemos la existencia y el regalo.

Pocos, muy pocos son los cultivadores que labran fincas de su propiedad; los más las llevan en arrendamiento, alguna vez oneroso hasta el extremo de que recogiendo píngües cosechas, tienen que vender sus yuntas y aperos de labranza para satisfacer á sus acreedores; y los mismos bienes se les ven el día que se establecen, que al cabo de cuarenta años de privaciones y fatigas. Hay familia que cuenta tres ó cuatro generaciones en el cultivo de una finca, siendo siempre de otro dueño y nunca del que tantas veces la regó con el sudor de su frente.

Pues bien; por el sistema que podría emplear la Sociedad que nos ocupa, se conseguiría que los predios que se arrienden sean al terminar los veinticuatro años primeros de contrato

del colono que los cultiva, siempre que no falte al pago de la renta de ninguno, y para que con más facilidad y desahogo pueda cumplir el compromiso contraído con la Sociedad, se constituiría en banco agrícola de aquel, pres-tándole á un 6 por 100, y en su consecuencia serian del arrendatario cuantos predios y semo-vientes recibió; y aún es más, desde el día si-guiente al en que pague la primera renta anti-cipada podria enagenar las fincas que cultive y enséres de su colonia, bajo las condiciones re-glamentarias que con este fin regirían en cada canton agrícola.

Una sociedad de las condiciones de la que hoy proponemos, será la llamada á llevar la vida á esos campos yermos é inhabitados. Acu-dirá á mejorar la propiedad privada, irá á alte-rar el curso de esos ríos que entran en el mar sin pagar el más leve tributo á las tierras que les conceden paso. Sorprenderá los grandes ve-neros de agua que habitan en silencio entre las capas del interior de la tierra, haciéndolas as-cender para ayudar á la vegetacion y á su cre-cimiento y desarrollo; hará habitables y aptos para el cultivo los sitios que ocupan hoy los pantanos é infectas lagunas, mejorando las lo-calidades en donde existen, haciendo que des-aparezcan esos focos de insalubridad y morbidez

que alteran y corrompen la atmósfera y atacan la organizacion del hombre hasta privarle de la vida. Abrirá túneles y construirá vías de comunicacion, porque ninguna sociedad podria competir en recursos con la propuesta en este proyecto.

Atrevido pensamiento parecerá; pero es hacedero y tan posible como todas las demás operaciones que ejecuta el hombre. Es un cálculo hijo del estudio y la meditacion, y nada utópico tiene, porque estas no caben dentro de las demostraciones matemáticas.

Con quince millones de pesetas impuestos en cuatro años, se pueden colonizar todos los despoblados de España en diez y ocho, y en poco más mejorar toda la propiedad rural de la misma, haciendo las plantaciones adecuadas á cada localidad.

Nuestras colonias serian granjas-modelos, en donde la clase agricultora podria aprender las reglas teóricas y prácticas del cultivo; serian, digámoslo así, el profesorado agronómico; por ello y por los grandes beneficios que puede recibir la nacion en general, confia en el apoyo del gobierno una empresa que, como esta, llevaria tantos gérmenes de vida y de riqueza para el país.

El gobierno, pues, debe estimular y ayudar

á una Sociedad que se presente bajo las condiciones de la nuestra, y despues del gobierno, los particulares y los pueblos deben facilitar la accion expedita de esta empresa. ¿Quién no se halla interesado en ver trasformada en animacion la soledad y el silencio de nuestros campos? ¿Quién no desea ver convertida en alegría y bienandanza la misantropía del pobre labrador y la desolacion de su familia en los goces de la abundancia? ¿Quién no querrá ver cambiar el aspecto de pobreza que se nota en donde la naturaleza no ha vestido sus elegantes galas, y que se repare con el arte la rapiña y la insolencia con que el hombre la ha despojado en otras, reemplazando con el arbolado y la vegetacion, la aridez de nuestras campiñas?

A todo buen patricio interesan los adelantamientos y mejoras naturales de su país, y de que llegue un dia en que podamos rivalizar con otros pueblos que han elevado su agricultura al rango y á la categoría de ciencia; todo el que así piense, no podrá mirar sin envidia el sistema de enseñanza aleman, del pueblo clásico y original que admitió el primero en el seno de sus aulas el arte agrícola para bautizarlo con el nombre de ciencia, contando así una nueva facultad que compitiese con las demás que se ramifican del tronco de la filosofía.

Tal sistema merece imitacion, y por lo tanto, seria el primer cuidado de nuestra Sociedad el rodearse de sobresalientes facultativos que derramaran en los campos el caudal de conocimientos prácticos que reclama el atraso de nuestros labradores.

En una palabra, nosotros aspiramos á la fundacion de una Sociedad en que España entera deba interesarse, pues estando la agricultura y la ganaderia enlazadas con todas las clases, ya sean científicas, comerciales ó productoras, á todas conviene robustecer el lazo que afianza sus colectivos intereses.

Por consiguiente, no dudamos de que todos los buenos españoles cooperarán para que nuestro plan sea una verdad, y para que, puesto en ejecucion, desaparezca la miseria que se nota en algunas de nuestras provincias, en que hay infinidad de brazos sin ocupacion y honrados trabajadores que aspiran á ser propietarios, y que no lo consiguen, porque les faltan elementos para ello.

Ejemplo inmediato tenemos de este aserto en las provincias de Murcia, Almería y parte de la de Granada, de las que todos los años emigran al Africa millares de jornaleros, que se establecen en la Argelia, en donde se hacen propietarios por medio de su laboriosidad y trabajo.

La mayor parte de labradores y braceros de las campiñas de Orán son de las provincias de Murcia y Almería, de los que pocos vuelven á la madre patria, pudiendo decir que desde el año 1862 hasta 1870 pasan de 171.000 el número de emigrados á Buenos-Aires, segun datos estadísticos que hemos tenido á la vista, comprendiéndose, por lo tanto, por la cifra enorme á que ascienden aquellas reunidas, lo indispensable que es evitar los grandes perjuicios que se dejan sentir con este desmembramiento de poblacion.

Estas emigraciones que desde tiempos muy antiguos vienen verificándose, y que tienen un influjo marcado y directo en la poblacion y riqueza de los Estados, reconocen generalmente por causa la pobreza del país, agravada quizás por la escasez absoluta del trabajo, unida al amor instintivo en el hombre á la propiedad territorial, imposible de satisfacer allí donde la tierra es poca, vale muy cara ó se encuentra poseida y ocupada. Y preguntamos nosotros: ¿Este origen en que fundan los economistas más autorizados la causa principal de las emigraciones colectivas ó generales, tiene razon de ser en nuestro país?

Nuestro proyecto realizable, nuestra Memoria preconcebida y lógicamente estudiada,

dará una respuesta filosófica, clara y terminante.

Pensamos con madurez. Muchos, muchísimos dolores y pesares, multitud de afanes y fatigas al abandonar la casa paterna ó la tierra que nos vió nacer, lleva el corazón del emigrante, roído por la desgracia que rompió los lazos que le unían á la madre pátria, perdida ya la esperanza de arrancarse la espina de la miseria en medio de los suyos. Infelices, sí, muy infelices, muy desgraciados los emigrantes, colonos desposeídos, braceros, jornaleros sin pan ni trabajo... mendigos, en fin, que huyen de su indolente país, madiéndole tal vez, llevando el hambre, la enfermedad, la muerte...

Y si, en corroboracion de nuestras humildes, pero verídicas ideas, consideramos que la emigracion moderna echa fuera el trabajo y capital de la Nacion, si reflexionamos que los emigrantes son por lo general hombres jóvenes, robustos, enérgicos y á veces estudiosos y emprendedores; por lo comun aplicados á los ministerios industriales, espertos en ellos, y gente, en una palabra, que enriquece su pátria adoptiva tanto como empobrece su pátria natural; comprenderia nuestra Sociedad cuánto bien, cuánta producción, al par que cuánta riqueza y engrandecimiento internacional, lle-

varia la realizacion de nuestro proyecto á nuestro país, evitando la emigracion y contribuyendo al aumento considerable de nuestro vecindario, ó mejor dicho, de nuestra poblacion.

Siempre se ha considerado, desde remotos tiempos, por filósofos, moralistas y áun políticos, que el engrandecimiento y poder de los estados, tienen su influjo y concurso poderoso en el número de gentes que los pueblan. Nosotros, que no tratamos de entablar una controversia *político-económica*, creemos que el valor de una poblacion debe estimarse sólo por las circunstancias que determinan el número de habitantes de un país ó nacion; esto es, por la aptitud física, moral é intelectual de los individuos que la componen.

En efecto, si el grado de instruccion y aficion al trabajo crece á la vez que el número de individuos, el poder y engrandecimiento del estado á que pertenecen, recibe más influjo y su desarrollo es más potente. Si sucede lo contrario, el aumento de poblacion es un mal, digno de lamentar y de extinguir por todos los medios preventivos de un buen gobierno.

Resulta, pues, que como quiera que el aumento progresivo de una poblacion se detiene por los medios de existencia con que cuenta

para su desarrollo, es claro que la ley de engrandecimiento de una nacion y el aumento considerable de sus gentes, es la resultante de la ley que preside al movimiento progresivo de la riqueza.

Si no encontrase obstáculo la poblacion en las necesidades del hombre y en la escasez de medios de satisfacerlas, llegaria tal vez á duplicarse en catorce años; pero existiendo aquellas, de su número y fuerza depende que la poblacion camine con más ó ménos prisa, se aumente ó se disminuya, ó bien que permanezca indiferente.

Ahora bien: como quiera de que por nuestro proyecto de colonizacion España aumentaria su produccion agrícola en un 25 por 100 á la existente, mediante el rompimiento de tierras incultas, aumentando el capital, la aplicacion de un trabajo mayor y el progreso en el arte del cultivo, concurriendo á la admision de colonos honrados, inteligentes y laboriosos, es muy posible el aumento de poblacion en 1.000.000 de habitantes sobre el que hoy rige en nuestro país, al sistema de colonizacion que nos ocupa. Y esto se comprende si se analiza que la posibilidad fisiológica de la propagacion de la especie humana es casi limitada.

Para fijar nuestro aserto, diremos que su-

poniendo cinco matrimonios, la plena pubertad á los 18 años, y por término medio seis hijos, pueden constituir un pueblo de 30.000 almas en cincuenta años; y como quiera que á la vez que se aumentaría nuestra población con abundancia de subsistencias, aquella podría crecer con desahogo por las causas que venimos explicando, y que llevan por tema la colonización, es claro que esto, unido al atractivo de los sexos con la alegría de las familias infinitas de braceros, semilleros, pastores, etc., inspirados del deseo natural de transmitir una fortuna improvisada por medios tan seguros como humanitarios, harían una verdad la que ligeramente apuntamos en el trascurso de este proyecto.

Nuestro propósito al aumentar la población, es aumentar la riqueza y el bienestar de la clase labradora y de todos en general; mejorar las costumbres de esta, multiplicar los medios higiénicos y saludables, mitigar los efectos de la escasez y carestía, y en fin, remover muchos de los estorbos que paralizan en nuestro país la agricultura de nuestros campos y la confianza de nuestros labradores.

De esperar es, pues, que el Gobierno, bajo cuya vigilancia estaría esta Sociedad, le prestaría su apoyo, dispensándole las prerogativas

que reclama una empresa de tal magnitud. La exención del pago de contribuciones concedida á los terrenos abiertos á nuevo cultivo, y la de quintas á los colonos de los nuevos pueblos, sería un poderoso aliciente, que unido á las grandes esperanzas y á la recompensa en el trabajo que daría la Sociedad, haría que no se escasease de brazos.

Por conclusion, diremos que la Sociedad propuesta sería la casa comercial de fincas rústicas del país, pero que operaría siempre sobre valores seguros, concretos, efectivos: que la quiebra será imposible, á no ser que se trastornara el órden social ó negase sus beneficios la atmósfera por alterarse el curso y la armonía natural de los fenómenos metereológicos.

CAPITULO IV.

—
Demostrada, pues, la parte principal del pensamiento, réstanos hacer algunas advertencias que consideramos necesarias por venir á explicarse en ellas el programa social y sus bases más esenciales.

1.º La residencia de la Sociedad deberá ser en Madrid por razones de conveniencia, porque el contacto en que esta plaza está con las extranjeras, haria más fáciles las operaciones de cotización de las láminas hipotecarias de nuestra empresa, y porque para las juntas generales y otros actos anejos á su institucion, se designa por sí misma la *cóрте*, por su situacion en el centro de España.

2.º Para evitar esos contratiempos que ocurren en las sociedades de crédito, la que proyectamos depositaría sus valores en el Ban-

co de España y sucursales del mismo en provincias.

Esta medida, á la vez que garantiza al sócio, elevaria el crédito de una empresa cuyos fondos quedan asegurados de futuro quebranto.

3.º *Los objetos de esta Sociedad serán:*

Procurarse un fondo social bastante á poner en ejecucion las bases de su institucion. Destinar estos fondos á la adquisicion de terrenos baldíos ó cultivados, además de los que el Gobierno le conceda con arreglo á la ley colonial, para mejorar unos y otros bajo las más exstrictas reglas del arte y de la ciencia; la compra de máquinas para segar, arar y trillar, aventar y demás aperos de labranza; la formacion de poblaciones nuevas; la creacion de maestranzas y fábricas manufactureras en las mismas: la adquisicion de ganados para cria, carne, labranza, lana y otras clases útiles al labrador; mejorar la riqueza rústica particular y nuestro sistema de riego, ya por medio de la apertura de cáuces y canales, ya por medio de pantanos, norias, túneles, cimbras, perforaciones artesianas, ó ya encauzando ó variando el curso de los rios y ramblas para reducir á cultivo y formar hermosas vegas en los lechos que ocupaban por haberse salido las aguas de su álveo natural; en acli-

matar en nuestra Península varias plantas útiles, alimenticias, fibrosas, forrajeras, tintóreas, medicinales, tuberculosas y raíces alimenticias; en establecer fábricas de conservas, bodegas y aparatos para el tratamiento de los vinos, clarificación de aceites, fabricación de cervezas, destilación de aguardientes y otros licores, elaboración de pastas y de todo cuanto propenda á dar impulso á la agricultura é industrias que le son peculiares; y por último, establecer almacenes en las colonias y en ocupar los braceros que se presenten para verificar desmontes y plantaciones, bajo la dirección de los facultativos y prácticos de la Sociedad establecidos en los cantones coloniales, pudiendo ser dichos braceros admitidos despues como colonos.

4.º Como de la creación de una Sociedad tan útil habrían de recibir beneficio todas las clases, desde el hombre de Estado hasta el último proletario, es de esperar que el Gobierno y las Córtes, en representación de los intereses generales de la Nación, concedan los privilegios y franquicias que por la ley colonial y otras se confieren á los fomentadores del arte agrícola y la industria pecuaria, máxime cuando en el espíritu de esos altos poderes está el proteger las asociaciones. Esperamos, pues,

que se modificarán las restricciones ó trabas que en algunos casos pudieran entorpecer la marcha de las operaciones de esta Sociedad, dejándole por este medio expedita su acción, siempre que no lastime intereses de tercero; así como que el Gobierno hará la concesión de terrenos realengos ó mostrencos, concediendo además la prerrogativa de la expropiación forzosa en casos especiales, considerándola como de utilidad pública. La expropiación sería siempre ventajosa para los mismos dueños, puesto que esta Sociedad podría hacer más beneficios que ninguna otra; además, del objeto laudable que en bien de todos reportaría el mejoramiento de los terrenos.

5.º Las operaciones principiarian por las provincias de Andalucía, haciéndolas simultáneas en todas las demás á medida que el desarrollo de la Sociedad lo permitiese. Se designaría inmediatamente el terreno para un cantón ó colonia, y se haría llamamiento a los trabajadores entendidos en agricultura por el periódico oficial de la Sociedad, ó bien por medio de circulares, con el fin de que acudiesen á tomar parte en los trabajos de desmontes, plantaciones y edificación, inscribiendo á los que aceptasen las condiciones bajo las cuales serian admitidos, siendo las principales:

1.^a, el señalamiento de horas de trabajo cada día; 2.^a, jornal con que serán remunerados; 3.^a, alimentos que se les suministrarán; 4.^a, reglas higiénicas que deberán observar; 5.^a, preceptos de moralidad que han de guardar; 6.^a, derechos que adquieren para ser admitidos en su día como colonos; 7.^a, se establecerán almacenes surtidos de toda clase de géneros adecuados al consumo de dichos trabajadores y demás empleados, artículos que se adquirirán al por mayor y de primera mano, para expendierlos con un módico recargo, á fin de que sean bien alimentados y por un precio sumamente económico; y para que lo sea aún más, se empleará el sistema acostumbrado en el ejército, ó el de cocinas económicas, con cuya medida se conseguirá que se sustenten de viandas succulentas, sanas y apetitosas, y que á la vez obtengan un ahorro fabuloso en sus gastos, ahorro que es muy natural, puesto que el sistema aplicado los convierte en comerciantes á la vez que en consumidores; 8.^a, los jornales que devenguen les serán abonados por quincena, cuyo abono se realizará en vales ó fichas, que deberán ser el intermediario de transacción en las colonias en los primeros años de su existencia, y hasta tanto no se hallen asegurados los créditos respectivos ó la

amortizacion de fábricas y talleres. Con tal sistema, se atenderá á la formacion de pequeños capitales de los braceros aspirantes á colonos, artesanos ó industriales; capitales que con su aquiescencia serán depositados en las cajas de ahorros, para aumentarlos con el interés que aquellas abonan; 9.^a, una vez terminadas las plantaciones de viñas, olivos, almendros, morales y moreras, y demás clases de frutales ú otros que sean convenientes segun las condiciones de localidad, sembrándose los viveros, pinares ó bosques, poblándose los prados artificiales, beneficiándose las tierras de riego y de secano, y todo, en fin, cuanto se requiere para que funcionen con regularidad los establecimientos de labranza, se procederá al señalamiento de suertes ó casas, dotando á cada una con los ganados, semillas, artefactos y enseres proporcionados á los terrenos de que conste; 10.^a, la edificacion de casas, habitaciones y demás oficinas y edificios públicos, será simultánea á la preparacion de los terrenos, y el propio sistema el empleado con los operarios respecto á su manutencion y demás, y por consiguiente, no se ofrecerán inconvenientes para verificar las operaciones de enagenacion; 11.^a, para que se comprenda con más facilidad, y á fin de que no se ofrezcan

dudas acerca de la manera de llevarse á cabo dichas operaciones, se pasa á hacer la demostracion de un caso práctico aplicable á todas las zonas del país.

Tomemos, por ejemplo, una área de 1.609 79 hectáreas (igual 2.500 fanegas) de tierra para establecer una colonia de 50 vecinos; que dichas tierras estén compuestas, como generalmente sucede, de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase; que adquirida de particulares (sin tener en cuenta las concedidas por el Gobierno), costase á la Sociedad 60 pesetas cada fanega de primera, 30 pesetas la de segunda y 25 pesetas la de tercera; á cada uno de los vecinos se le va á entregar 32 19 hectáreas (ó sean 50 fanegas), escogidas entre las tres clases, cuyo valor de adquisicion es de 1.902 25 pesetas; en abonar y reducir á riego 1 29 hectáreas (igual 2 fanegas) en plantacion de olivos, viña, morera y demás clases de frutales, etc., así como en preparar 21 25 hectáreas (33 fanegas) para destinarlas á la sembradura de cereales; 1 93 hectáreas (3 fanegas) para prados artificiales, y el resto para viveros, pinares y bosques, se invierten 2.700 pesetas; en aperos de labranza de cada casa, 500 pesetas; la casa habitacion de planta baja, compuesta de cocina, dormitorio, pajar, cuadra y corral, 1.500 pesetas; 8 89 hectóli-

tros de trigo (16 fanegas), para la sementera, á 12·25 pesetas una, y 6·7 hectólitros (12 fanegas) de cebada, á 7·50 pesetas una, 290 pesetas; en semillas leguminosas, tuberculosas, forrajeras, de raíz y otras, 163 pesetas; cuatro vacas para la labranza, 400 pesetas; cincuenta ovejas, á 10 pesetas una, 500 pesetas; una yegua para criar, 300 pesetas; una jumenta, 100 pesetas; una cerda para criar, 50 pesetas; doce colmenas, 120 pesetas, y 12 gallinas, 21 pesetas. Además se le abrirá un crédito en los almacenes de la Sociedad por valor de 750 pesetas, que recibirá en vales ó fichas, que será, como dejamos dicho, el intermediario en las colonias, con cuya cantidad podrá atender á las necesidades de su labranza y familia, y tendremos que se le ha entregado un capital de 9.296·25 pesetas; á este se agrega 1.418·10 pesetas que se calcula corresponderle por la cincuentava parte de 70.901·75 pesetas, capital invertido en servidumbres públicas, como son caminos, acequias, abrevaderos, templo, escuela, casa ayuntamiento, enfermerías, matadero, etc., etc., y forma un total correspondiente á cada casa de colonia de 10.714·35 pesetas.

Como estas 10.714·35 pesetas representan exclusivamente el capital que la Sociedad ha

invertido en la adquisicion y mejora de la finca, compra de ganados, edificacion, enséres y máquinas, y aquella no pretende tampoco entrar en parte del mayor valor que dió á las tierras al convertirlas de secano á riego, ó de campiñas á arbolados, en cuyas operaciones se cuadruplica su valor, y como tampoco espera entrar en parte de los aumentos de valor que á los cinco años adquiere la viña, á los diez el olivo, ni á las demás mejoras que se tocan inmediatamente en los terrenos de riego y en los productos que rindan los ganados, parece natural que se cargue al capital invertido el 40 por 100 á cobrarse en los años que dure la amortizacion de láminas hipotecarias, y tendremos por resultado, que el adquirente de cada suerte debe á la Sociedad 15.000 pesetas, pagaderas en veinticuatro años, por las que abona el interés de un 6 por 100 al año.

Para asegurar los intereses sociales y para poder entrar en las operaciones sucesivas, firmará el colono cincuenta láminas hipotecarias de 300 pesetas cada una, de las que tiene obligacion de amortizar una por año, que con más el 6 por 100, rédito del capital, debe ingresar anualmente en la Sociedad 1.200 pesetas, advirtiéndole que desde el dia que firme las láminas queda dueño de los predios, ganados y en-

séres que recibió, de los que podrá disponer como dueño árbitro, si bien ateniéndose á las restricciones contenidas en los reglamentos sociales que se establecerán en cada colonia, justa medida para asegurar el capital contra la mala fé, la indolencia ó las desgracias que pudieran traer la quiebra del adquirente.

Aquí hemos llegado al gran problema, á saber: ¿podrá el colono abonar 1.200 pesetas en cada año, y á la vez atender á las necesidades de su familia y demás gastos?

Vamos á probar que sí, con ejemplos, con datos y con razones, á nuestro parecer fundados y convincentes.

Entramos á examinar los gastos que le ocasionan las 1'29 hectáreas (2 fanegas) de tierra de riego por el sistema de cultivo comun y rutinario que se emplea, y tendremos que le cuesta una:

	Pesetas
Las cinco rejas hasta sembrarla.....	13'75
Abono de la tierra.....	17'50
0'56 hectólitros (1 fanega) de trigo semental.....	12'50
Cinco riegos.....	5'00
Veinte jornales de labor y escarda.....	25'00
Siega.....	7'50
Barcina, trilla y aviento.....	4'50
	<hr/>
<i>Suma</i>	85'75

	Pesetas
0.64 (1 fanega) de tierra así preparada produce en los años más malos, y por término medio, 8'93 hectólitros (15 fanegas) de trigo, que vendidas á 11.25 pesetas, importan.....	168'75
575 kilogramos (cincuenta arrobas) de paja, á 0.25 pesetas.....	14'00
	172'75
<i>Suma</i>	172'75
Deducidos los gastos de labor.....	85'75
	97'00
QUEDAN LÍQUIDAS POR 0'64 HECIÁREAS (1 fanega)...	97'00

De modo que las 1'29 hectáreas (2 fanegas) habrán rendido 194 pesetas, sin contar que á esta misma tierra puede sacársele una segunda cosecha, sembrándola de forrajes de otoño, navina ú otra clase de alimentos para las reses de labranza.

Dijimos también que le quedaban 21'25 hectáreas (33 fanegas) de tierra de secano, y sin tener para nada en cuenta la diferencia tan notable que existe de seguir los sistemas que la ciencia ó la práctica aconsejan para hacer producir á las tierras, más que por los medios rutinarios empleados generalmente, vamos á hacer comparaciones también por año común de un quinquenio, rebajando cuanto es posible los rendimientos naturales, y tendremos que

los gastos de preparacion de 0.64 hectáreas (1 fanega) de tierra de secano, son:

	Pesetas
Una reja para barbechar.....	6'25
Una de bina y otra de terciá.....	5'00
0'56 hectólitos (1 fanega) de trigo semental.....	11'25
Labor para sembrarla.....	4'00
Escarda.....	2'00
Siega.....	7'50
Barcina, trilla y aviento.....	2'00
	38'00

Que multiplicadas las 38 pesetas por 10'62 hectáreas (16'50 fanegas) que cultiva al año, resultan. 629'50

Rendimiento de las 10'62 hectáreas (16'50 fanegas) de tierra.

Se calculan en 3'75 hectólitos (6'75 fanegas) de trigo por una de simiente, que componen 61'67 hectólitos (111 fanegas) de trigo, las cuales, vendidas á 11'25 pesetas una, suman.....	1.248'75
2.875 kilos (250 arrobas) de paja, á 0'25 pesetas una.....	62'50
	1.311'25

A deducir por gastos de cultivo..... 629'50

QUEDAN LÍQUIDOS PRODUCTOS..... 681'75

Suponiendo el aprovechamiento de barbechos, en los cuales pueden sembrarse varias clases de legumbres, como son guisantes ú otros análogos, etcétera, etcétera, y que á esto sólo se dediquen 3'86 hectáreas (6 fanegas) de las 10'62 hectáreas (16'50 fanegas) que tiene en estas condiciones, rinde cada una de aquellas, deducidos gastos, 20 pesetas, que multiplicadas por 6, son.....	120'00
Uniendo á esta suma los rendimientos de las 10'62 hectáreas (16'50 fanegas) de secano, tendremos..	681'75
Más; producto de las 1'29 hectáreas (2 fanegas) de vega.....	191'00
	<hr/>
TOTAL.....	995'75
	<hr/>

Ahora bien: un colono á quien se entregan 32'19 hectáreas (50 fanegas) de tierra, de las condiciones de la de nuestra hipótesis, puede, cultivándolas por los medios rutinarios, sin tener para nada en cuenta los mayores productos que obtendría empleando otros métodos que la ciencia aconseja, obtener un rendimiento, por año comun de un quinquenio, y reducidos los cálculos como se ve arriba, la utilidad de 995'75 pesetas; pero aquí tenemos oportunidad de hacer una observacion de mucho peso, y que debe tenerse muy en cuenta, y es que las 715'25 pesetas á que montan los gastos de cultivo de las 128 hectáreas (2 fanegas) de vega y las 10'62 hectáreas (16'50) de secano, no son un

desembolso que hace el colono de nuestro ejemplo. Haríalos el propietario acomodado ó el arrendatario rico que cultivase mucha hacienda; pero no el que es un pobre y que aspira á ser propietario por medio de su trabajo: éste se lo hace todo, pues él labra, abona sus tierras, riega, etc., etc.; y aún cuando es cierto que estas faenas deben figurar como gastos, por serlo en realidad, también lo es que él saca mayores utilidades que el cultivador de grandes predios, teniendo en su ventaja el jornal que aquel tiene que dar al bracero; por consiguiente, queda demostrado que los rendimientos del colono son mayores que los del rico propietario, y por lo tanto, podemos aumentar á los productos las 715'25 pesetas, valor del trabajo que se ha hecho por sí, componiendo las utilidades de la suma de 1.711'00 pesetas por año común de un quinquenio.

Por manera, que sin tener para nada en cuenta lo que podrá producirle el cultivo de hortalizas y frutos de verano, así como tampoco los mayores rendimientos que obtendrá siguiendo buenos métodos y usando perfeccionadas máquinas, abonos y composiciones económicas bajo la dirección de entendidos facultativos, sujetándonos sólo al más reducido cálculo rutinario, como se ha visto, obtiene, sin

embargo, la utilidad de 1.711'00 pesetas, se entiende en los primeros años, pues á los cuatro obtendrá fruto de algunas plantaciones, y á los diez de otras, á cuya fecha su hacienda habrá triplicado ó cuadruplicado su valor, como nadie podrá negar.

Demostrados los rendimientos de la agricultura, pasemos á examinar los productos de los ganados. De las cuatro vacas, puede suponerse desde luego que crían dos por año; por consiguiente, de las cien vacas que anualmente crían en la colonia, puede hacerse una excelente cabaña, cuyos productos de queso y manteca se evaloran en el minimum que pueden apreciarse, ó sean 25 pesetas por res.

Las dos crias pueden apreciarse cada una en 40 pesetas.

Tendremos, pues, el siguiente resultado:

	Pesetas
Utilidad de las dos vacas á razon de 25 pesetas una.	50
Las dos crias. á razon de 40 pesetas una.	80
	130

Los gastos de estas reses quedan abonados, pues lo figurado por obradas pertenece, parte de ello, á las yuntas.

En las colonias deben pastearse los ganados por el sistema de asociacion que acostumbran en algunas aldeas, y es que un solo pastor apacenta el ganado que puede manejar, pero de diferentes dueños, sistema útil é ingenioso, dando excelentes resultados, puesto que por todos los parajes por donde se conducen los rebaños hay dueños que los observen y ojos que los vigilen; que al ganadero le salga sumamente económica la guarda, y últimamente, que las reses tienen más solaz entrando en las propiedades de muchos amos que cuando por el sistema individual no salen del rádio jurisdiccional de su señor.

A pesar de estar los gastos de estas reses abonados ya, sin embargo se les señala el coste de su guardería, que calculamos en 6'25 pesetas por cabeza, ó lo que es igual, 25 por las cuatro, más 2'50 pesetas de sal por cada una, igual 10 pesetas: total gastos, 35 pesetas.

	Pesetas
Productos	130
Deducidos por gastos	35
	<hr/>
QUEDAN LÍQUIDOS.....	95
	<hr/>

El mismo sistema puede emplearse en el

apacentamiento de las ovejas, no concediendo más de cien cabezas por pastor.

	<u>Pesetas.</u>
Las 50 ovejas cuestan mensualmente 11'25 pesetas, igual á por año.....	135
Sal.....	12'50
	<hr/>
<i>Suma gastos</i>	147'50

	<u>Ovejas.</u>
De las 50 ovejas, se come el monte, como acostumbra á decir los ganaderos, el 5 por 100; quedan.....	47
De éstas se muere el 10 por 100; quedan.....	43
Deja de criar el 20 por 100; quedan aptas para la reproducción.....	34

	<u>Pesetas.</u>
Rinden las 43 cien libras de lana, que vendidas á 17'50 pesetas arroba.....	70
Las 34 crias, vendidas á 5 pesetas.....	170
Dos libras de queso por cabeza de las 34 que criaron, á 0'38 pesetas libra.....	25'50
	<hr/>
<i>Suma</i>	265'50
<i>Gastos</i>	147'50
	<hr/>

LÍQUIDO PRODUCTO..... 118'00

Por producto de las vacas.....	95
El abono de estas reses lo valoramos.....	17'50
Producto de la yegua, cria y abono.....	50
Producto de la jumenta por igual concepto.....	25
Id. id. de la cerda.....	25
Producto de las 12 colmenas.....	29
Id. de las gallinas.....	15'50
	<hr/>
LÍQUIDOS PRODUCTOS.....	<u>375'00</u>

RESÚMEN.

	Pesetas.
Utilidades de la agricultura	1.711'00
Id. de los ganados	375
<hr/>	
TOTAL PRODUCTOS	2.086'00
<hr/>	

Ahora bien: ¿podrá el colono salir adelante con el compromiso que contrae con la Sociedad? Respondan por nosotros las cifras que dejamos estampadas, que nadie tachará de exageradas, estando basadas en la cantidad más exígua de productos, tomando por punto de partida los sistemas de cultivo rutinario. Mas si esto no basta aún, pasemos á corroborar nuestro ejemplo con las ampliaciones que deben llevar el convencimiento á todo el que dudare de esta verdad incontestable.

Una finca cuya renta, ya en frutos, ya en efectivo metálico, sea de 500 pesetas, por ejemplo, se capitaliza para su venta en la mayor parte de nuestras provincias al 4 por 100, ó lo que es igual, á reembolsarse del capital invertido en adquisicion con la renta de veinticinco años; por consiguiente, esta finca se enagenará en 12.500 pesetas.

A los veinticuatro años ha recibido el ad-

quirente 12.000 pesetas; de manera que plantearemos la cuestión de la manera siguiente: 12.000 pesetas, más 12.500 que representan la propiedad, igual 24.500 pesetas. De donde se deduce que el capital ha ganado el 96 por 100, y continúa el adquirente en el señorío del predio.

La Sociedad colonizadora hace la operación bajo diferente sentido. Invierte en la adquisición y mejoras de la finca 10.714'25 pesetas, carga del 40 por 100 4.285'75 pesetas, igual 15.000 pesetas. Cobra 6 por 100 de este capital veinticuatro años, que asciende á 21.600 pesetas, más 7.200 pesetas del 2 por 100 de 15.000 pesetas que satisface el mismo número de años el adquirente, igual á 28.800 pesetas. De esta cantidad se bajan 500 pesetas de dos lotes con que la Sociedad agracia al colono, sorteando en cada uno de los veintitres años cuatro premios de 250 pesetas en efectivo metálico, que se entregarán á los designados por la suerte, según se dirá después, quedando reducida la cantidad á 28.300 pesetas.

Resulta, pues, que la Sociedad ha ganado en esta operación el 164 por 100.

Comparemos con imparcialidad.

El adquirente que retiene en su poder el señorío del predio, ha ganado el 96 por 100.

La Sociedad, dejando libre á aquel, el 164 por 100; diferencia de ganancia de una á otra operacion, 68 por 100. Interróguese á un colono del modo siguiente:

La finca que llevas en renta vale 10.715'25 pesetas en venta; ¿quieres quedarte desde el dia con la propiedad, pagándola con la renta de 428'50 pesetas que satisfaces anualmente, y además el 7 por 100 de aquel capital por espacio de veinticuatro años, siendo de tu pertenencia desde el dia que firmes las obligaciones?

Estamos seguros de que de cada cien colonos responderán noventa y nueve afirmativamente.

La Sociedad además surte al colono de todo cuanto necesita á un precio infimo, mucho menor que el que se expenda en los pueblos inmediatos, porque adquiriéndose los géneros en las fuentes de la produccion, y siempre de primera mano, con un pequeño recargo, ganan el almacen social y el consumidor. Este beneficio durará en la colonia doce años, tiempo suficiente para asegurar los intereses de esta empresa.

La Sociedad se constituye además en Banco agrícola del colono, prestándole siempre á un 6 por 100 al año, en garantía de cuya ope-

racion les servirán de hipoteca al segundo las láminas hipotecarias amortizadas.

Durante los ocho primeros años serán dirigidos tambien por los facultativos de la Sociedad, tiempo suficiente para enseñarles la aplicacion de teorías prácticas, segun y como convengan á cada zona rural.

El colono deberá asegurar sus ganados, cosechas, casas y enséres durante el tiempo de amortizacion de su débito á la Sociedad.

Se comprometerá asimismo durante este tiempo á cumplir las condiciones de los reglamentos interiores que rijan en su colonia, en los cuales, sin salirse de la ley, se establecerán reglas higiénicas, de moralidad y aplicacion al trabajo, á fin de que no entre la perturbacion, la molicie ni la prostitucion en las colonias, y antes, por el contrario, que se observen las mejores costumbres y el respeto que se debe á la religion, al Estado y á los demás hombres, por cuyo medio se conseguirá que el crédito personal sea una verdad práctica en nuestros establecimientos coloniales.

Queda, pues, perfectamente demostrado que el colono de nuestro ejemplo tiene lo sobrado, sin salirse de las prácticas atrasadas, para amortizar su lámina hipotecaria anual y cumplir sus obligaciones, así como tambien que

siguiendo los preceptos del arte obtendrá dobles y aún más rendimientos; como probado queda también que los predios labrados bajo tan especiales condiciones triplican á los pocos años su valor y sus utilidades, y que á medida que pasa más tiempo, aquel va progresivamente siempre en aumento. Vamos á demostrar ahora cómo verifica la operacion de amortizacion, y sus ventajas.

Dejamos dicho que tenia que firmar 50 láminas hipotecarias de 300 pesetas cada una, ó sea el importe de 15.000 pesetas; que abonaba además el 6 por 100 de este capital durante el tiempo de amortizacion; tiene por consiguiente que abonar anualmente 1.200 pesetas.

Manera de verificar esta operacion.

Al adjudicarle la suerte ó predio y hacerle entrega de los enséres y demás útiles, firma las 50 láminas y entrega el importe de la primera, lo cual podrá verificar mediante el crédito de 1.250 pesetas que la Sociedad le tiene ya cargado en su capital.

Se le abrirá su correspondiente cuenta corriente por la Sociedad, anotándose en su haber las 300 pesetas que entregó, más 21 pesetas que representa el 7 por 100 de la lámina amortizada, beneficio que se le hace para abreviarle la amortizacion.

Al siguiente año verifica igual operacion y entrega 300 pesetas, valor de la segunda lámina que amortiza, más 900 pesetas del 6 por 100 capital, ó lo que es igual, 1.200 pesetas, y se le abona igualmente á su haber las 21 pesetas del 7 por 100, y 18 pesetas además que representa la diferencia del 6 por 100 de 15.000 pesetas á 14.700 pesetas á que quedó reducido su crédito al amortizar su primera lámina, pues como abona el 6 por 100 de la primera partida, seria injusto no abonarle en su haber el mayor rédito que pagó, y hé aquí el motivo de sentarlo en su respectivo haber.

Llega el tercer año y se verifica igual operacion, anotándose en el haber de su cuenta corriente las 300 pesetas de la tercera lámina, más 21 pesetas del 7 por 100, más 36 pesetas diferencia de 14.400 que debe á 15.000 pesetas que paga.

Al cuarto año se le abonan 300 pesetas de la cuarta lámina que amortiza, más 21 pesetas del 7 por 100, más 54 pesetas diferencia del mayor abono.

Al quinto año entrega 300 pesetas de la quinta lámina, y se le abonan 21 pesetas del 7 por 100, más 72 pesetas por diferencia de abono.

Al sexto año se repite la operacion y entre-

ga 300 pesetas, importe de la sexta lámina, abonándosele 21 pesetas del 7 por 100, más 90 pesetas por diferencia de abono.

Como todas las partidas que tiene anotadas por el 7 por 100 del beneficio de amortización, así como lo que abona de más anualmente por el rédito de 6 por 100, han ascendido á 396 pesetas, se le entregan al colono dos láminas, la una respectiva al sexto año, que es la que amortiza, y la del sétimo que se amortiza con el 7 por 100 de abono de amortización de láminas y diferencia del mayor abono que tiene hecho, sobrándole aún 96 pesetas, que se le estampan en su haber para las operaciones sucesivas, uniéndolas á 21 pesetas, más 126, más 21, más 144 de los abonos del 7 por 100 y diferencia respectiva á los del sétimo y octavo años.

Para la mejor inteligencia, y con el fin de abreviar estas operaciones cuanto sea posible, se acompaña al final, con el número I, el estado de amortización, en el cual podrán examinarse las operaciones, donde se demuestra que en los veinticuatro años queda extinguido el crédito del colono, quedando dueño absoluto de su predio y de todos los enséres que se le entregaron, habiéndose proporcionado una fortuna suficiente á satisfacer las necesidades de

su familia, y la Sociedad ha ganado un interés de un 8 por 100 anual.

Otro interés reporta al colono la Sociedad, del cual hablamos pasajeramente, consistente en dos lotes de á 250 pesetas cada uno, que recibirá en dos de los veinticuatro años que dura la amortizacion, designando la suerte los que han de ser éstos.

En los siete primeros años se sortearán cuatro lotes, cada uno de á 250 pesetas, entre los cincuenta colonos: al octavo serán siete estos lotes. Los siete años sucesivos á cuatro, y el que haga diez y seis, nueve, siguiendo despues hasta el último con cuatro lotes. Lo que equivale á que cada colono recibe 500 pesetas, ó con muy poca diferencia el importe de dos láminas hipotecarias, siendo, pues, para los primeros agraciados veintidos años el tiempo de amortizacion.

Los cuatro colonos agraciados en el primer año, no vuelven á entrar en suerte hasta que lo hayan sido los cuarenta y seis restantes, siguiendo así el turno en la segunda suerte de las otras 250 pesetas.

Estas cantidades se les podrán entregar en efectivo, ó bien pueden abonárseles en su cuenta corriente, si así lo solicitaren.

Además, con el fin de premiar á los que se

distingan por su aplicación y estimular el buen ejemplo de los demás, se creará una medalla honorífica, que se concederá á los que, á juicio de los facultativos de la Sociedad, se hagan acreedores á ella, y de la cual se hablará en los Estatutos.

MEDIOS DE DESARROLLAR EL CAPITAL SOCIAL.

Probadas las ventajas y utilidades que reporta el colono y las que también obtiene la Compañía, vamos ahora á demostrar la manera de crear y multiplicar el capital de la Sociedad por medio de operaciones calculadas; pasemos á patentizar á cuánto ascenderá y cómo estará asegurada la reproducción de intereses para atraer la confianza del imponente.

Seguiremos siempre la hipótesis establecida, y diremos que se emplearon hasta poner una colonia en estado de adjudicarse, 535.714'25 pesetas, ó lo que es igual, 1.714'28 pesetas en cada una de las 50 suertes ó casas en que se divide aquella, á cuya cantidad se le cargará el 40 por 100, pues como dijimos, ninguna utilidad reportan en el fondo social las mejoras hechas á la tierra é intereses destinados á la adquisición de enséres y ganados, y

además teniendo presente que el reintegro se verifica en veintitres años.

El capital social, como hemos dicho, será de 15 millones de pesetas, representados por 30.000 acciones á 500 pesetas cada una, impuestas en cuatro años por semestres, ó sea 62'50 pesetas cada uno, con el fin de que esté al alcance de todas las fortunas.

Con la primera imposición del capital, se construyen 150 casas, que enagenadas representan 7.500 láminas hipotecarias de 300 pesetas cada una, igual á 2.250.000 pesetas, ó lo que es lo mismo, produce á la Sociedad una ganancia efectiva de 667.857 pesetas. Esta utilidad se dividirá por mitad entre la Sociedad y el comprador de la lámina hipotecaria; por consiguiente, aquella se cotizará con un 20 por 100 de rebaja.

Para hacer más sencillas las demostraciones, reduciremos los cálculos al menor número de cifras posible, tomando por tipo el papel de hipoteca de una suerte o casa, representada por cincuenta láminas; pero antes de seguir la hilación empezada, nos es precisa una nueva digresión.

Amortizando la Sociedad todo el capital impuesto y sus utilidades, vendrían á ser los réditos al fin del quinto año insuficientes á ex-

tender las operaciones tan pomposamente como se anunciaron, y que habian hecho fundar halagüeñas y grandes esperanzas á los sócios imponentes, cuyo resultado seria languidecer el entusiasmo de aquellos al ver que se estacionaban las operaciones y descendia el crédito que esta empresa habia gozado en los cuatro primeros años, y áun cuando así y todo rendiria el capital un interés seguro, se lastimaria desde luego el crédito de la Sociedad colocándose en tal posicion.

Por esto nos detendremos á explicar la admirable manera cómo aquél se reproduciria, reproduccion segura, efectiva y posible.

Hay muchos capitales dedicados á negociar con efectos públicos, y los especuladores no tienen otro fin que crearse una renta con el papel del Estado, del que más seguridad les ofrece. Otros se invierten en fincas urbanas, y por último, algunos van á las sociedades de crédito y á los Bancos.

Los destinados á fincas urbanas no producen más que el 5 por 100, y el tipo más elevado de interés en las demás operaciones producirá el 6 por 100.

Nuestra Sociedad puede asegurarles mayor interés, no sólo á los tenedores de la lámina hipotecaria, sino á los accionistas.

Por otra parte, convendremos que la lámina hipotecaria de nuestra empresa representa un valor seguro, y que tanta confianza como pueda inspirar la garantía más segura, ofrece nuestra lámina, cuyo documento se halla afecto á un predio cultivado bajo excelentes condiciones y con infinidad de seguridades, no sólo por la empresa de que procede, sino por el interés del mismo dueño que lo firma, siendo así que el valor de la finca va progresivamente en aumento. No se puede dudar, pues, que nuestra hipoteca será preferida siempre por su seguridad, como asimismo por las ventajas del interés que produzca.

Dejamos dicho que una suerte ó predio costaba á la Sociedad, con el recargo del interés, 15.000 pesetas, precio que se enagena al colono: ahora explicaremos qué operaciones deben hacerse con estas láminas para multiplicar de una manera admirable el capital social.

Las cuarenta y nueve láminas correspondientes á cada suerte (pues se supone amortizada la primera), representan 14.700 pesetas de capital, y se enagenarán con la rebaja del 20 por 100 de su valor nominal, costando, pues, al adquirente 11.760 pesetas

Cada año ha de venir una á cancelarse,

como se verá en el estado núm. 1, en el que se observará que sólo dura veintitres años la amortización; por consiguiente, el adquirente del papel de hipoteca percibirá durante ese mismo tiempo los valores siguientes:

7 por 100 del capital empleado.

20 por 100 premio de la lámina, al propio tiempo que se reintegra del capital desembolsado.

Ejemplo: adquiere el especulador cuarenta y nueve láminas correspondientes á una suerte, las cuales representan un crédito en favor de la Sociedad de 14.700 pesetas; el comprador sólo desembolsa 11.760 pesetas, puesto que se le rebaja el 20 por 100, viniendo á costarle cada una de las láminas 240 pesetas.

Las 11.760 pesetas han ganado en fin del primer año, por el 7 por 100 de rédito, 823'20 pesetas, más 60 del 20 por 100 de premio de la lámina que se amortiza, forman el total 883'20 pesetas el rédito anual; debiendo agregarse á esta cantidad las 240 pesetas, capital que invirtió en adquirir la lámina, recibe, por consiguiente, el tenedor del papel el primer año al amortizar la segunda lámina, 1.106'35 pesetas.

Al segundo año en la amortización de la tercera lámina, perciben 1.106'35 pesetas.

Quedan probadas tres cosas en las observaciones anteriores: que es posible por medio de la formación de esta gran Sociedad regenerar nuestra agricultura y poblar los baldíos de la Península; que también lo es que se puede hacer por el medio indicado una gran falange de propietarios de los mismos colonos, y tercero, que será además una excelente operación el empleo del dinero en papel de hipoteca de nuestras colonias.

El estado núm. 2, que se halla al final, demuestra el curso de las operaciones que se verifican; examinándolo se podrá venir en conocimiento de aquellas.

MOVIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

Aunque bastaría examinarse el estado que se acompaña con el núm. 3, creemos, sin embargo, decir algo respecto de este particular.

Con la primera imposición pueden construirse 150 casas de labranza, que representan otros tantos predios de 50 fanegas, destinando para ello 1.607.143 pesetas de los 2.982.143 pesetas de la primera imposición.

El capital destinado á esta operación se ha

elevado á 2.250.000 pesetas al finalizar el primer año, el cual ha producido una ganancia de un 20 por 100 para la Sociedad, y otro tanto para premiar el papel hipotecario que representa los valores de la propiedad creada; al año se repite esta operacion, y sucesivamente hasta finalizar el cuarto, en el que habrá rendido la primera imposicion, por el capital compuesto de las ganancias acumuladas de todos los años, 1.725.428'50 pesetas, ó sea algo más del 107 por 100; que asimismo el capital de la segunda imposicion ha rendido á igual fecha 1.170.000 pesetas, correspondiendo al mismo tipo de utilidades, y por último, se demuestra lo que pueden producir las operaciones que se llevan á efecto con los capitales de la 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a imposicion, llegando á ser las ganancias 6.122 571 pesetas.

Tenemos, pues, al finalizar las imposiciones los valores siguientes:

	Pesetas .
1. ^a imposicion.....	3.537.588'54
2. ^a »	2.777.157'12
3. ^a »	2.777.157'12
4. ^a »	2.314.297'60
5. ^a »	2.314.297'60
6. ^a »	1.928.581'50
7. ^a »	1.928.581'50
8. ^a »	1.928.581'50
<i>Suma</i>	19.506.242'48

	Pesetas.
Capital destinado á la parte comercial.....	2.142.854
TOTAL.....	21.649.096'48

Resulta, pues, que en estas operaciones ha ganado la Sociedad cerca de 6.125.000 pesetas.

Por manera, que reducidas á práctica las hipótesis establecidas, tendremos por resultado que se ha puesto en circulación un capital de 45 millones de pesetas durante los cuatro años de la imposición del capital; que se han formado 2.857 propietarios de los colonos; que se ha producido una ganancia de 6.000.000 de pesetas para los tenedores del papel hipotecario, y por último, que se han creado establecimientos comerciales, principiando á hermanar con la ciencia el arte de la agricultura en grande escala.

El estado que se acompaña con el número 3, completa las demostraciones de lo que dejamos sentado. (*Véase al final el estado núm. 3.*)

Diremos, por conclusión, después de hechas las explicaciones que preceden, á las que se ha dado demasiada extensión, á fin de que se hallen al alcance de todas las inteligencias, que con particulares y corporaciones puede ope-

rarse bajo el mismo sistema para el mejoramiento de las fincas del dominio privado.

La agricultura exige, como repetidamente hemos dicho, mejoras importantes, por hallarse desperdiciada, ó malamente cultivada, una parte muy considerable de nuestros campos. Muchos ejemplos se pueden citar de casi todas las provincias de España para corroborar nuestra opinion. El rio Guadalquivir en las de Sevilla, Córdoba, Jaen y Granada; el de Adra, en Almería, parte de los campos de Murcia y Lorca; las dilatadas campiñas de la Mancha, Extremadura, de ambas Castillas y de Aragón, pueden ser regables, y están brindando á centuplicar la produccion del país el dia que se intenten las obras que reclaman. ¿Y por qué no se han utilizado hasta hoy tantas aguas en formar vegas y regiones amenas, en donde, como dijimos en otra parte, pudieran ocuparse numerosas familias, unas agricultoras y otras industriales?

La respuesta es sencilla: para que esto se efectuara habria que acometer grandes obras, y como éstas no pueden emprenderlas los dueños de unas cuantas fincas, en razon á lo excesivo de su costo, á pesar de ser de posible ejecucion, discurre el tiempo y pasan años sin que nadie intente proponer la mejora.

Algunos propietarios comprenden la necesidad que tienen de hacer plantaciones, verificar desmontes ó defender sus heredades de las grandes avenidas; pero careciendo de capital suficiente para ello, se cruzan de brazos ante su imposibilidad.

Hay provincias, lo mismo que municipios, á quienes ocurren casos análogos con obras de una utilidad reconocida, á las que se opone únicamente la carencia de fondos.

A nuestra Sociedad colonizadora le sería posible, con su particular sistema de amortización, llevar á cabo estas obras por medio de contratos especiales.

Queda, pues, perfectamente demostrada la utilidad tan general que esta Sociedad colonizadora habria de reportar á todas las clases del país. Ahora bien: esperamos que todos á porfía procurarán apoyar este gran pensamiento para su inmediata realizacion, y las generaciones venideras leerán con admiracion y respeto los nombres de todos los ilustres patricios que con su apoyo hayan contribuido á la realizacion de este gran pensamiento, que tanta prosperidad ha de traer á nuestro querido país.



ESTATUTOS.

TÍTULO I.

De la Sociedad, sus objetos y derechos.

ARTÍCULO 1.º

Se constituye en Sociedad una Compañía colonizadora de los despoblados de España, con residencia en esta córte, teniendo sucursales en las provincias que convenga á sus intereses.

ARTÍCULO 2.º

Son objetos de esta Sociedad:

- 1.º Adquirir terrenos por concesiones que le haga el Gobierno con arreglo á la ley colonial, de los llamados realengos, mostrencos y baldíos, ó bien por compra á particulares.
- 2.º Reducir unos y otros á cultivo con el fin de la repoblacion rural de nuestros despo-

blados, formando establecimientos ó colonias agrícolas, que se enagenarán por pequeños predios á los colonos á pagar en veinticuatro años, con el fin de hacerlos propietarios.

3.º Desecar pantanos y reducir á cultivo las cuencas ocupadas por sus aguas, abrir canales de riego, construir presas, encauzar rios ó variarlos de curso, perforar terrenos por medio de pozos artesianos, formar cimbras, galerías ó túneles para el alumbramiento de aguas potables.

4.º Aclimatar en la Península el cultivo de plantas útiles para el hilado, el arte de la tintorería, la alimentacion ó la medicina.

5.º Mejorar las fincas rústicas de particulares ó corporaciones, ya sea convirtiéndolas de secano á riego, ya verificando plantaciones adecuadas á la naturaleza de los terrenos de cada localidad, reintegrándose la Sociedad del capital invertido en la forma determinada para los colonos.

6.º Construir obras de comunicacion para los municipios ó provincias.

7.º Establecer métodos teórico-prácticos en las colonias para el cultivo bajo la inmediata direccion de entendidos facultativos, con el fin de elevar nuestra arte agrícola á la categoría de ciencia, introduciendo en él cuantas

mejoras sean conocidas hasta el día en los países más adelantados, como asimismo las máquinas más perfeccionadas que se hayan inventado aplicables á este importante ramo.

8.º Cruzar las razas de los ganados del país con otras importadas del extranjero, para formar buenas castas, conforme el fin para que hayan de ser destinadas.

9.º Crear industrias en las nuevas poblaciones adecuadas á las regiones ó zonas donde se establezcan las colonias, cuyas maestranzas ó talleres estarán á cargo de facultativos y peritos de la Sociedad en los ocho primeros años de existencia de cada colonia.

10.º y último. Constituirse en Banco agrícola de los vecinos de las colonias y los propietarios, prestándoles al interés de 6 por 100 al año.

ARTÍCULO 3.º

Las obras, fábricas y artefactos de todas clases, así como los ganados adquiridos para las colonias, se enagenarán por el predicho sistema de amortización.

ARTÍCULO 4.º

Las láminas hipotecarias que representen créditos á favor de esta Sociedad, se cotizarán

en la plaza con un 20 por 100 de rebaja, quedando las fincas de que procedan afectas al pago ínterin dure la amortización.

ARTÍCULO 5.º

Los compradores de las láminas hipotecarias de la Sociedad recibirán el 7 por 100 de interés del capital que tengan invertido, además del 20 por 100 de lo que se amortice al fin de cada año.

ARTÍCULO 6.º

El capital social será de 15.000.000 de pesetas, impuestos por 30.000 acciones á 500 pesetas cada una, emitiéndose en cuatro años consecutivos y por semestres vencidos, contados desde la fecha de la constitucion de la Sociedad, cuyo capital se podrá aumentar con arreglo á las prescripciones de la ley el dia que la mayoría de la Sociedad lo creyese conveniente á sus intereses.

ARTÍCULO 7.º

Se crean 600 acciones gratuitas con el título de industriales, á que tendrán derecho el Fundador principal, y los sócios autores funda-

dores; doscientas para el fundador principal y las restantes distribuidas por partes iguales entre los socios autores fundadores.

Estas acciones no representarán parte del capital de la Compañía, si bien reeditarán y percibirán los mismos beneficios que las otras, siendo por consiguiente intrasmisibles, pues tienen por objeto garantizar á los socios-autores-fundadores cuando se hallen emancipados de la Compañía, que ellos iniciaron, en cuyo caso representarán sus valores efectivos.

ARTÍCULO 8.º

Con el capital del primer dividendo principiará á funcionar la Sociedad, aumentando las operaciones á medida que vayan ingresando los fondos de las imposiciones sucesivas.

ARTÍCULO 9.º

Por cada acción se extenderá un título numerado con el que le corresponda, el que llevará la firma del Presidente del Consejo, Director gerente, Contador y Tesorero, cuyo título será indivisible para inteligencia de la Sociedad, reconociéndose como socio al sugeto á favor del cual se hallare inscrito ó á sus herederos.

ARTÍCULO 10.

En el caso de trasferir los títulos de un sugeto á otro, se han de presentar á la toma de razon en la Direccion de la Sociedad, acompañándose un escrito del nuevo poseedor, por el que se comprometa al cumplimiento de las obligaciones á que se halla afecto el título con arreglo á los presentes Estatutos, por cuya operacion no se impondrán derechos.

ARTÍCULO 11.

Cada quince dias se publicará un periódico-boletín de la Sociedad, con los estados, balances, cuentas, adelantos, ejecuciones, obras, etcétera, etc., de cuantas operaciones lleve esta Compañía á efecto, sirviéndole al propio tiempo de órgano defensor de sus intereses.

ARTÍCULO 12.

Terminada la imposicion del último dividendo, se procederá á repartir á los sócios el 50 por 100 de las utilidades habidas en los cuatro años que aquella duró, y despues cada año recibirán un dividendo de las utilidades que resulten por accion en el balance general.

ARTÍCULO 13.

Los fondos de la Sociedad se depositarán en el Banco de España, á fin de que rindan utilidades durante el tiempo en que no se necesiten para las operaciones á que han de ser destinados.

ARTÍCULO 14.

El Director gerente obtendrá el 5 por 100 de las utilidades durante los cinco primeros años de existencia de esta Sociedad, á cuenta del cual podrá disponer para sus atenciones de la cantidad que crea necesaria; marcando para recompensar los servicios de la Junta de inspeccion y vigilancia otro 5 por 100 como gratificacion á los individuos que la compongan y gastos que ocasione, cuyo beneficio se repartirá por partes iguales, segun disponga el Consejo de Administracion.

ARTÍCULO 15.

Los sueldos de los empleados y dependientes necesarios á la Compañía, serán fijados por acuerdo del Consejo, á propuesta del Director gerente, cuyos haberes serán pagados por los fondos de la Compañía, así como todos los

gastos de material y otros puramente indispensables.

ARTÍCULO 16.

Todas las quincenas se publicarán en el periódico de la Sociedad los presupuestos de obligaciones del mes inmediato con cuantos detalles se requieran, á fin de conocer el alta y baja de fondos que quedan existentes.

ARTÍCULO 17.

A la extraccion de fondos ha de preceder: primero, la publicacion del presupuesto que se indica en el artículo anterior; segundo, acuerdo del Consejo que lo autorice, y tercero, la vènia de la Junta de inspeccion.

ARTÍCULO 18.

El Director gerente pondrá en ejecucion, y hará cumplir, los acuerdos del Consejo, del que forma parte.

ARTÍCULO 19

El Abogado consultor dará su dictámen en los casos que de suyo lo exijan, sujetando los de diferencias promovidas entre los sócios y la

Compañía á lo prevenido en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 20.

La duracion de esta Compañía será de cincuenta años, pudiendo prorogarse segun lo prevenido en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 21.

Serán considerados como sócios fundadores los que en union del autor y fundador del proyecto han cooperado directamente á la realizacion del mismo.

ARTÍCULO 22.

La Sociedad estará regida por un Consejo de Administracion, compuesto de trece sócios, eligiéndose entre los mismos Presidente y Secretario.

Además habrá una Junta llamada de Inspeccion, compuesta de siete individuos, tambien sócios, los que serán nombrados por Junta general de accionistas, correspondiendo la gestion directa de las operaciones y funciones de la Compañía al fundador y autor de esta Sociedad colonizadora, quien representará la firma de la misma, siendo su Director gerente.

TÍTULO II.

Del Director gerente.

ARTÍCULO 23.

El Director gerente tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

1.º Concurrir con voz y voto á las deliberaciones del Consejo.

2.º Representar á la Sociedad en todos los actos oficiales, judiciales y extraoficiales.

3.º Llevar á efecto las disposiciones de las Juntas generales de accionistas y los acuerdos del Consejo, sin salirse del espíritu de estos Estatutos y de los reglamentos interiores.

4.º Proponer al Consejo las obras en proyecto que le designe el director facultativo, ó variaciones generales en beneficio de la Sociedad.

5.º Autorizar la correspondencia, como tambien toda clase de documentos que lleve la representacion de la Sociedad.

6.º Firmar el original del periódico oficial, como responsable de cuanto en el mismo se publique.

7.º Rubricar los libros de contabilidad, procurando se lleven con arreglo al Código de Comercio.

8.º Presentar las memorias, planos y correspondencia oficial al Consejo de Administracion en la sesion inmediata al dia de su recibo.

9.º Presentar las cuentas y redactar las memorias que al fin de cada año se han de presentar á la Junta general, previo exámen del Consejo y Junta de inspeccion.

10.º Cuidar que los scios reciban los dividendos de sus utilidades en las épocas en que se acuerde esta operacion.

ARTÍCULO 24.

Por enfermedad ó ausencia del Director gerente, hará sus veces el Presidente del Consejo, y á falta de éste el Vicepresidente.

ARTÍCULO 25.

El Director gerente podrá reunir el Consejo siempre que lo crea conveniente á los intereses de la Sociedad.

TÍTULO III.

De los scios fundadores.

ARTÍCULO 26.

Los scios fundadores tendrán derecho desde la constitucion de esta Sociedad, al desem-

peño de los cargos que se mencionan en el artículo siguiente, los cuales les serán señalados en analogía al destino que dichos señores hoy tienen en el Estado, desempeñándolos durante los primeros cinco años de existencia de la Sociedad, despues de los cuales pueden elegirse otros á propuesta de la Junta general de accionistas con aprobacion del Consejo.

ARTÍCULO 27.

Estos cargos serán respectivamente:

El de Director gerente.

El de Abogado consultor de la Compañía, el sócio fundador que tenga título para desempeñarlo.

El de Jefe de contabilidad y administracion de las oficinas y sucursales establecidas al efecto.

El de la direccion facultativa de las obras que se ejecuten por esta Compañía.

El de la direccion y planteamiento de maestranzas, talleres y locales destinados á la guarda de efectos, ejecucion de las obras, trabajos que se practican y recomposiciones que se dispongan.

ARTÍCULO 28.

Los sueldos que hayan de disfrutar estos funcionarios una vez constituida la Sociedad,

serán señalados á propuesta del Director gerente y aprobados por el Consejo.

ARTÍCULO 29

Los nombramientos que expedirá con sus respectivos cargos el Director gerente á los socios fundadores, una vez determinado el sueldo que éstos hayan de disfrutar, serán entregados á los mismos desde la constitucion definitiva de la Sociedad.

ARTÍCULO 30.

Las obligaciones de cada uno de estos funcionarios se determinarán por el reglamento interior de que trata el artículo adicional.

TÍTULO IV.

Del Consejo de Administracion.

ARTÍCULO 31.

Los individuos del Consejo ejercerán sus cargos como honoríficos, voluntarios y sin remuneracion.

ARTÍCULO 32.

La duracion del cargo de individuo del Consejo será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos.

ARTÍCULO 33.

Para que tengan validez las determinaciones del Consejo, han de concurrir al acto la mitad más uno de los individuos que le componen, con presencia del Presidente, ó el que haga sus veces para los casos de ausencia, enfermedad ú otros.

ARTÍCULO 34.

El Consejo ha de reunirse una vez por semana y cuantas sean invitados sus individuos por su Presidente ó por el Director gerente para asuntos de interés de la Sociedad.

ARTÍCULO 35.

Todo asunto, informe, acuerdo ó resolución para llevar á efecto las operaciones de esta Compañía, se someterán al exámen y aprobacion del Consejo, el que tomará cuantas decisiones sean oportunas para el perfecto desarrollo de los intereses de la Sociedad.

TÍTULO V.

De la Junta de inspeccion y vigilancia.

ARTÍCULO 36.

Son atribuciones principales de esta Junta:
1.º Examinar si las operaciones de conta-

bilidad y administracion están conformes con lo que establecen los Estatutos y con lo que exige el interés de la Sociedad.

2.º Reclamar al Consejo de Administracion el cumplimiento de los Estatutos siempre que fueran infringidos.

3.º Convocar á Junta general extraordinaria cuando observase perjuicios en los intereses de la Sociedad.

4.º Examinar el estado de los negocios con cuantos datos sean suficientes al efecto.

5.º Inspeccionar las obras, trabajos y adelantos, siempre que lo juzgue conveniente, con aprobacion del Consejo, ó cuando éste lo determine.

6.º Redactar por medio de memorias, instrucciones ó estados demostrativos, el resultado de sus trabajos de inspeccion, siempre que el Director gerente lo estime necesario á propuesta del Jefe de contabilidad ó Director facultativo sometido al acuerdo del Consejo.

ARTÍCULO 37.

La Junta de inspeccion se considera permanente, reuniéndose cuantas veces lo disponga el Consejo y Director gerente.

TÍTULO VI.

De los socios en general.

ARTÍCULO 38.

Son socios de esta empresa todos los que representen una ó más acciones de 500 pesetas, considerándose como de número.

ARTÍCULO 39

Se declaran socios *protectores del arte agrícola*, los que sin perjuicio de serlo de número, formen parte del Consejo de Administracion de esta Sociedad, por el hecho de ser estos cargos honoríficos y sin remuneracion. A esta distincion serán acreedores todos los socios que presten con su ayuda y cooperacion servicios señalados en pró de esta obra altamente humanitaria. Se llevará un registro especial de sus nombres en la Direccion, y se les expedirán además los correspondientes nombramientos. Se crea tambien una medalla de oro para premio de distinguidos servicios.

ARTÍCULO 40.

Todo socio que anticipe los pagos del importe de sus acciones, obtendrá además de los

beneficios que de derecho le corresponda á aquellas, un 7 por 100 anual del capital que representen durante los cuatro años que dure la imposición del capital social.

ARTÍCULO 41.

Podrán admitirse como sócios á los propietarios que cedan terrenos á esta Compañía, en representación de cuyos valores recibirán las acciones que correspondan. Precederá para esto la prévia valoración pericial y la aprobación de la Direccion de la Sociedad. Esto tendrá efecto en los puntos que convenga á los intereses de la Compañía.

ARTÍCULO 42.

Se admitirá tambien que los sócios puedan verificar los pagos de sus acciones en valores del Estado, al precio de la cotización del día en que lo verifiquen, con el fin de que los interesados en provincias puedan tener mayor facilidad en sus operaciones.

ARTÍCULO 43.

En la Direccion general se llevará cuenta corriente á cada sócio y se les avisará con quince días de anticipación á las épocas en que venzan los dividendos de emisión, para que ingre-

sen el importe de sus acciones en la Direccion ó en las sucursales de provincia.

ARTÍCULO 44.

Los que retarden el pago de dividendos, estarán obligados á satisfacer el rédito del capital que retengan, con arreglo á lo que debió rendir en poder de la Sociedad, prorrateando el tiempo que media desde el dia del vencimiento, al en que se verifique el ingreso.

ARTÍCULO 45

A los sócios morosos se apremiará con arreglo á lo dispuesto en el Código de Comercio hasta hacer efectivo el pago de sus descubiertos.

ARTÍCULO 46

Al suscribirse sócios de esta Compañía, se entiende que aceptan la obligacion de respetar cuanto se establece en los Estatutos y reglamentos de la Sociedad.

ARTÍCULO 47.

Ningun sócio perderá los fondos que hayan ingresado en poder de la Sociedad por falleci-

miento, representando sus herederos la accion ó acciones que aquel deje para el percibo de intereses y demás derechos que le sean respectivos, cuyos mismos derechos se reconocen á los dueños de acciones industriales.

ARTÍCULO 48.

Todo sócio tiene derecho á recibir gratis un ejemplar del *Boletín* de la Sociedad, así como á examinar por sí mismo ó por medio de persona apoderada al efecto, los libros y cuentas corrientes que se lleven en la Direccion.

ARTÍCULO 49

Para tener voto en las Juntas generales, se necesita ser dueño de veinte acciones ó tener la representacion de un número de sócios que componga entre todos aquel número.

TÍTULO VII.

De las Juntas generales.

ARTÍCULO 50.

Para celebracion de Juntas generales, precederá aviso con un mes de anticipacion.

ARTÍCULO 51.

Cuando soliciten las dos terceras partes de los socios la convocatoria de Junta general extraordinaria, se procederá por el Consejo á señalar día para dicho acto.

ARTÍCULO 52.

Las Juntas generales se verificarán el mes de Febrero de cada año, presididas por el Director gerente, extendiéndose actas de sus acuerdos y determinaciones.

ARTÍCULO 53

Para que tengan validez los acuerdos de la Junta general, han de estar representadas la mitad más una de las acciones, en cuyo caso causarán estado las deliberaciones que se tomen.

ARTÍCULO 54.

Los individuos del Consejo y Junta de inspeccion tienen voz y voto en estas Juntas, como tambien el Director gerente.

ARTÍCULO 55.

El sócio que reuna la representacion de cuarenta acciones, tiene derecho á dos votos; el de sesenta á tres, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 56.

En Junta general se acordará además cuanto concierna á los intereses sociales:

1.º Nombrar el Consejo de Administracion.

2.º Nombrar la Junta de inspeccion.

3.º Examinar y objetar sobre las operaciones del Consejo y de los trabajos de la Junta de inspeccion.

4.º Reformar los Estatutos, ampliar la Sociedad y aumentar ó disminuir su capital social.

ARTÍCULO 57.

Las votaciones de estas Juntas serán secretas, á no ser que la mayoría de los sócios proponga lo contrario.

ARTÍCULOS GENERALES.

Art. 58. Los sócios que formen el Consejo

de Administracion de esta Empresa, se consideran *protectores de las clases jornaleras*, cuyos nombres, además de publicarlos el periódico oficial y la prensa en general, se inscribirán en un cuadro de honor, que se colocará en el local de la Direccion.

Art. 59. Se crea una medalla honorífica para premiar los servicios dignos de esta distincion; serán de primera y segunda clase. La de primera, tiene por objeto recompensar á los sócios que se distingan por sus hechos en favor de este humanitario pensamiento, y será de oro.

La de segunda clase, de plata, para premiar á los colonos que se distingan por su aplicacion y virtudes. En ambos casos, los nombres de los agraciados y méritos que hayan concurrido para esta distincion, se harán públicos en el periódico oficial de la Sociedad. Un reglamento especial determinará los casos y demás sobre este particular.

ARTÍCULO ADICIONAL TRANSITORIO.

La Direccion de la Sociedad estará á cargo de los sócios fundadores hasta que tenga lugar la primera Junta general de accionistas, redactándose un reglamento interior en armonía con

los presentes Estatutos, con arreglo á las funciones propias de esta Sociedad, el que podrá ser aumentado ó alterado segun las necesidades de la Compañía.

Enrique G. Moreno.




ESTADO NUM. 1.

Demostracion de la amortizacion del crédito recibido por el colono.

AÑOS que dura la amortiza- cion.	REINTEGRO DEL CRÉDITO RECIBIDO.										ABONOS QUE HACE LA SOCIEDAD AL COLONO.						LÁMINAS que quedan amortizadas por resultado de los abonos anteriores	
	NUMERO de láminas que amortiza el colono cada año	ORDEN numérico de las mismas.	AÑOS á que corres- ponden	IMPORTE ó crédito que resulta en cada año de amortizacion.		INGRESO que debe hacer para la amortizacion de láminas		PREMIO del 6 por 100 del total importe ó de las 15.000 pesetas.		TOTAL ingreso anual por cada año que amortiza.		DEL 7 POR 100 de lo que amortiza.		DE LA DIFERENCIA del rédito abonado y el que debe abonar		IMPORIAN los abonos.		
				PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS.	CÉNTS.	PESETAS.	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS.		CÉNTS.
1	1	1 ^a	1872	15.000	»	300	»	»	»	300	»	21	»	»	»	21	»	
2	1	2 ^a	1874	14.700	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	18	»	39	»	
3	1	3 ^a	1875	14.400	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	36	»	57	»	
4	1	4 ^a	1876	14.100	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	54	»	75	»	
5	1	5 ^a	1877	13.800	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	71	»	92	»	
6	2	6 ^a y 7 ^a	1878	13.500	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	90	»	111	»	
7	1	8 ^a	1879	13.100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	96	»	
8	2	9 ^a y 10	1880	12.900	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	126	»	147	»	
9	2	11 y 12	1881	12.600	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	144	»	165	»	
10	1	13	1882	12.300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	108	»	
11	2	14 y 15	1883	12.000	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	180	»	201	»	
12	2	16 y 17	1884	11.700	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	
13	2	18 y 19	1885	11.400	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	217	»	438	»	
14	2	20 y 21	1886	11.100	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	234	»	255	»	
15	3	22, 23 y 24	1887	10.800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	451	»	
16	2	25 y 26	1888	10.500	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	270	»	291	»	
17	3	27, 28 y 29	1889	10.200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	192	»	
18	3	30, 31 y 32	1890	9.900	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	306	»	327	»	
19	3	33, 34 y 35	1891	9.600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	219	»	
20	3	36, 37 y 38	1892	9.300	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	342	»	363	»	
21	3	39, 40 y 41	1893	9.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	264	»	
22	4	42, 43, 44 y 45	1894	8.700	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	378	»	399	»	
23	3	46, 47 y 48	1895	8.400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	2	49 y 50	1896	8.100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	63	»	
			1897	7.800	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	432	»	453	»	
			1898	7.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	216	»	
			1899	7.200	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	468	»	489	»	
			1900	6.900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	105	»	
			1901	6.600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1902	6.300	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	522	»	543	»	
			1903	6.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1904	5.700	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	48	»	
			1905	5.400	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	578	50	599	50	
			1906	5.100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1907	4.800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45	»	
			1908	4.500	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	630	»	650	»	
			1909	4.200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1910	3.900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	96	»	
			1911	3.600	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	684	»	705	»	
			1912	3.300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1913	3.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	201	»	
			1914	2.700	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	738	»	759	»	
			1915	2.400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1916	2.100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1917	1.800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	»	
			1918	1.500	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	810	»	831	»	
			1919	1.200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1920	900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	291	»	
			1921	600	»	300	»	900	»	1.200	»	21	»	864	»	885	»	
			1922	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

NOTA. No se incluyen los dos premios de 250 pesetas que recibe el colono durante la amortizacion, y que representan dos láminas amortizadas próximamente, resultando, por tanto, menos tiempo de amortizacion.



ESTADO NUM. 2.

Manera de verificar la amortizacion de las láminas, a los tenedores de papel de la Sociedad.

CAPITAL que invierte — PESETAS.	CANTIDADES QUE PERCIBE EL ADQUIRENTE DEL PAPEL.				NUMERO de las láminas que amortiza.	AÑOS.
	PREMIO del 7 por 100 del capital. — PESETAS.	PREMIO de 20 por 100 de la lámina. — PESETAS.	IMPORTE de la lámina. — PESETAS.	TOTAL que recibe anual. — PESETAS.		
11.760	823'20	60	240	1.123'20	2. ^a	1
11.520	806'40	60	240	1.106'40	3. ^a	2
11.280	789'60	60	240	1.089'60	4. ^a	3
11.040	772'80	60	240	1.072'80	5. ^a	4
10.800	756	60	240	1.356	6. ^a	5
10.560	»	60	240	1.022'40	7. ^a	6
10.320	722'40	60	240	1.305'60	8. ^a	7
10.080	705'60	60	240	1.272	9. ^a	8
9.840	»	60	240	938'40	10	9
9.600	672	60	240	1.221'60	11	10
9.360	»	60	240	1.188	12	11
9.120	638'40	60	240	1.154'40	13	12
8.880	621'60	60	240	1.120'80	14	13
8.640	»	60	240	1.387'20	15	14
8.400	588	60	240	1.096'80	16	15
8.160	»	60	240	1.303'20	17	16
7.920	554'40	60	240	1.252'80	18	17
7.680	»	60	240	1.202'40	19	18
7.440	520'80	60	240	1.152	20	19
7.200	»	60	240	1.101'10	21	20
6.960	487'20	60	240	984	22	21
6.720	»	60	240	633'60	23	22
6.480	»	60	240		24	23
6.240	436'80	60	240			
6.000	»	60	240			
5.760	403'20	60	240			
5.520	»	60	240			
5.280	»	60	240			
5.040	352'80	60	240			
4.800	»	60	240			
4.560	»	60	240			
4.320	302'40	60	240			
4.080	»	60	240			
3.840	»	60	240			
3.600	252	60	240			
3.360	»	60	240			
3.120	»	60	240			
2.880	201'10	60	240			
2.640	»	60	240			
2.400	»	60	240			
2.160	151'20	60	240			
1.920	»	60	240			
1.680	»	60	240			
1.440	»	60	240			
1.200	84	60	240			
960	»	60	240			
720	»	60	240			
480	33'60	60	240			
»	»	60	240			
	11.675'50	2.940	11.760	26.375'50		



ESTADO NUM. 3.

Movimiento del capital social en los cinco años primeros.

ORDEN de las im- posiciones	FECHA de las imposiciones	CAPITAL que se aporta en cada una. — PESETAS.	CAPITAL que se invierte en la fundacion de colonias. — PESETAS.	DIFERENCIA que resulta para la parte comercial — PESETAS.	CASAS preparadas — NUMERO	RECARGO del 40 por 100 del capital. — PESETAS	TOTAL. — PESETAS	BAJA del 20 por 100, premio de las láminas — PESETAS.	LIQUIDO capital social que se convierte en láminas — PESETAS.	FECHAS en que empiezan las operaciones y labores.	FECHAS de las cotizaciones de láminas.	FONDO SOCIAL.
1.ª	1.º Enero 1872.	1.875'000	1.607.143	267.856'75	150	642.857'25	2.250.000	321.428'50	1.928.581'50	1.º Enero 1872	Año 1.º Enero 1873.	3.537.588'54
	»	»	1.928.581'50	»	130	771.432'20	2.700.013'70	385.716'10	2.314.297'60	1.º Enero 1873	Año 2.º Enero 1874.	
	»	»	2.314.297'60	»	216	925.719'04	3.240.016'64	462.859'52	2.777.157'12	1.º Enero 1874.	Año 3.º Enero 1875.	
	»	»	2.777.157'12	»	259	1.100.862'84	3.888.019'96	550.431'42	3.537.588'54	1.º Enero 1875	Año 4.º Enero 1876.	
2.ª	1.º Junio 1872.	1.875'000	1.607.143	267.856'75	150	642.857'25	2.250.000	321.428'50	1.928.581'50	1.º Junio 1872.	Año 1.º Junio 1873	2.777.157'12
	»	»	1.928.581'50	»	180	771.432'20	2.700.013'70	385.716'10	2.314.297'60	1.º Junio 1873	Año 2.º Junio 1874.	
	»	»	2.314.297'60	»	216	925.719'04	3.240.016'64	462.859'52	2.777.157'12	1.º Junio 1874.	Año 3.º Junio 1875.	
3.ª	1.º Enero 1873	1.875'000	1.607.143	267.856'75	150	642.857'25	2.250.000	321.428'50	1.928.581'50	1.º Enero 1873.	Año 2.º Enero 1874.	2.777.157'12
	»	»	1.928.581'50	»	180	771.432'20	2.700.013'70	385.716'10	2.314.297'60	1.º Enero 1874.	Año 3.º Enero 1875.	
	»	»	2.314.297'60	»	216	925.719'04	3.240.016'64	462.859'52	2.777.157'12	1.º Enero 1875.	Año 4.º Enero 1876.	
4.ª	1.º Junio 1873.	1.875'000	1.607.143	267.856'75	150	642.857'25	2.250.000	321.428'50	1.928.581'50	1.º Junio 1873.	Año 2.º Junio 1874.	2.314.297'60
	»	»	1.928.581'50	»	180	771.432'20	2.700.013'70	385.716'10	2.314.297'60	1.º Junio 1874.	Año 3.º Junio 1875.	
5.ª	1.º Enero 1874.	1.875'000	1.607.143	267.856'75	150	642.857'25	2.250.000	321.428'50	1.928.581'50	1.º Enero 1874.	Año 3.º Enero 1875.	2.314.297'60
	»	»	1.928.581'50	»	180	771.432'20	2.700.013'70	385.716'10	2.314.297'60	1.º Enero 1875.	Año 4.º Enero 1876.	
6.ª	1.º Junio 1874.	1.875'000	1.607.143	267.856'75	150	742.857'35	2.250.000	321.428'50	1.928.581'50	1.º Junio 1874.	Año 3.º Junio 1875.	1.928.581'50
	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
7.ª	1.º Enero 1875.	1.875'000	1.607.143	267.856'75	150	742.856'35	2.250.000	321.428'50	1.928.581'50	1.º Enero 1875.	Año 4.º Enero 1876.	1.928.581'50
	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
8.ª	1.º Junio 1875.	1.875'000	1.607.143	267.856'75	150	742.856'35	2.250.000	321.428'50	1.928.581'50	1.º Junio 1875		1.928.581'50
	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
TOTALES.....		15.000'000	32.220.101'62	2.142.854	2.857	12.888.038'96	45.108.140'58					19.506.242'48

NOTA Sólo se consignan en este estado las operaciones de las láminas hipotecarias; por eso los intereses que el capital ha producido durante este tiempo al 6 por 100, no se tienen en cuenta.